



n^o 1

He leído con grandísima atención
ambos Vocos de V. ca. y puesto en cuenta á re-
ponder á lo que tantas Vues. y tan de Vera me
manda todas mis pocas fuerzas, y particular
Judicio. Aunque deseara que V. ca. me excu-
sara de este trabajo. Lo uno por que es muy
superior á lo que de mí se puede esperar. Lo
otro por el recelo con que debe hablar, quien
diera decir verdades desnudas, y por que
la experiencia me ha enseñado á temer. Pe-
ro pues V. ca. lo manda, serviré la obedi-
encia debida á tan gran Señor de excusar
mi oración, y mis yerros. pues quito decir
que respondiendo forzado á obedecer, con que no
ay necesidad que no se excuse, y dire á V. ca.
Lo que S. Pablo: stultus sum, sed vos me
coegistis. Pongo, Señor, de muy buena gas-
ta á lo que pide V. ca. mi Voz y yerros
y questar, pues concierne yuzga, y Ver-
dad Christiana ha sido considerado el

peso. y Grauedad de estas materias, de que depende
de la reputacion de Vn Rey, el trabajo o alivio
de esta Monarchia, la conseruacion de la Iglesia
catholica, la seguridad de las condescencias del
Rey. y de sus ministros, mire V. ex. si es ma-
yor, y para entrar en esta cobra de elmas y sup-
te caudal. quanto o y mas tan miserable como
el mio, y eso en los mayores ayreos, susle Vna
Boarmiga mostrar corazon de Gigante. V Vna
fiebre como de Vn Leon, y sabiendo de de-
cir mi parecer se dice a V. ex. con toda siuer-
dad christiana, sin ayre de Humano. Y el di-
curso mismo, quando V. ex. se ayre de de-
ra que de remija esta palabra, y que ni
afecto la gracia de nadie, ni me yone temor
la indignacion de nadie ~

no 2

Y si en mi opinion uo infame la
adulacion yisonja, quanto mas lo era
en esta materia, en que tan preciosa es la
guerra. Digase que sin ella el proprio ren-
timiento, y su temor del mismo enojo, que
no ay mas y para condescencia, ni coracon
mas yzuenido ni valiente que el que se
vide de Vna Verdad desnuda, yura. y mi

intus. Exemplo nos da. Pablo, qui enim
 (dicit) nos regarabit à charitate christi tribula-
 tio, an angustia? an fames? an nuditas? an
 periculum? an persecutio? an gladius? Co-
 ngruo que es duro tanto enojar a los yoda-
 zanos, y de qui en pendien los aumentos
 y premios del mundo. Pero señor Vatte-
 le por premio a la verdad la gloria de si-
 misma, que aunque tan oprimida, y mal-
 tratada en las cortes de los Reyes, al fin a-
 yeras de todos los elementos ha de descu-
 brirse siempre coronada de palmas, y de
 laureles: inuidia opera virtutis (dicit Se-
 neca) non ideo magis appetenda sunt
quia benignis à fortuna trahentur

n. 3

Sicut Verdad de se attendit a non
 die aultra a los yoderos, y un nadio min-
 ticia a los Príncipes, por que nadio inuidiara
 alcas conquistadas ayeno de fortunas, ni
 fortunas ganadas ayeno de lionjas, que bi-
 ento dixit Seneca ad Luciliu, epist. 95, que no
 es el despojo el que el mundo juzga por el
Beatum non cum eis, quem Vulgus appel-
lat, ad quem pecunia magna confluxit,

sed illud cui bonum omnia in animo est excelsum
et excelsum. et mirabilia calcantem. Ubi ergo
pariter que Sabla con la estimacion que dho
hacere de los privados. y poderosos. dando
de entender. que ni se han de temer. ni se
temer por la cumbre de su fortuna. que do
minum carola parte estimat. que homo
est. que el que saue conseguir ^{no ay viento} esto. que se
mucua. ni tempestad. que le turbe. ceres
judicij. in concilio. in tempore. que auro
la violencia. y tirania se muda. como a
el arbol el viento. pero no se arranca. que
en alguna via mober. nulla se turbar. q
rodr. star. fueras. y estos rays. de lenop
de los privados. y ministros no son mas
que el granizo. que ni descomponen los
diffuor. ni rompen las yeps. nam esse
ra eius tella. quibus humanum genus de
bellatur. grandinis more desultant. que
in cava tellis sine vilo habitatoris incom
modo crepita. ac soluit. que como sus
fueras confundada. en la yre todo
se desbace como viento. y el saber visto
y entendido de los discursos.

n.º 4

Y El Haber Visto y entendido de los
 Señores de V. M. la resolución de ambos ~~señores~~
 consejos de estado, y justicia en quanto a los soco-
 rros de sumas, y en quanto al consentimiento
 de las ciudades del Reyno me ha confirmado
 en mi antiguo dictamen, que siempre ha sido
 que quando los Príncipes tienen consejos de-
 putados para el gobierno, y administracion
 de justicia, es de fecho, y no de go, imposible de go
 que aciertan, quando las materias graves las
 sacan de sus mismos consejos, a quien tocan
 que en ellos para V. M. falta la verdad, y la
 justicia, y por lo menor con remitiendo todo
 a ellos cumpla el Príncipe con su obligacion
 y la entienda que su deseo no es su gusto, si
 no lo que fuere de justicia

n.º 5

Porque realmente el traer juntas
 nuevas para semejantes resoluciones, has-
 sido nueva inuencion del demonio para au-
 horizar la tyrania, y ambicion de los Pri-
 nceses, para enganar a los Príncipes, para
 verbi de colores, y aparentes la injusticia, y
 dexar descubierta la verdad, que con ellas so-
 bran letrados, que funden en derrep lo que

no tiene mas cimiento, que una conciencia
buena. Y el logor que ayueben, y firmen
y funden lo que debiera estar fundado en
imfuzano, que para fundarlo, y colorarlo
vasta el ayuda del demonio. Y para topar
con la verdad, y decir la sin temor, es neces-
sario auxilio de Dios. El no libre del yare
cer del poderoso, que si el sedera. Y hace
nagunda. El sacomponi de personas que
saran callar al euangelio, o por lo menos in-
bran avar las orejas, ya un cupia el juicio
de los Principes. V

N. 6.

Estas Verdades sinimo exyerim
cadas en la injuria de nuestros tiempos
que ayenar Bemor visto revoluciones de la
junctas ganadas que no ayen sido terrible
duras, crueldes, (no me atrebo a hablar en
esto como yo loiento, que temo no juzguen
estas junctas como si fueran de un concilio
General, y en nombra calificadores que
srgan materia de religion el disgusto de los
yriuados, y auerimien del qua magistad
que se halla do atanta corrupcion que la
siron p. es la que vale por verdad, y la Verdad

se castiga como traicion, este temor se ha que-
rido ala verdad. V. ex. Lo rane, y lo ha visto,
Mira V. ex. como to para con ella el Rey en
la Grandia de sus Palacios, quando sus
Validos se la tienen en su casa en sumo desho-
zar.

N.º 7

Todos estos daños eran con no dar los
Reyes paxo sin sus consejos, y de faltarlos
todo a ellos invariablemente. Asi se ha
no bien aquella Gran Republica desde los
tiempos de Romulo, y de Numa. Pues de
de el punto que Tarquino comenzo a re-
soluer los negocios sin consulta del Senado
duo *Senatus. de Magistratio. Romanis,*
que comencaron a darle nombre de Bre-
no. Que imagorta que haga el consejo de
camara la consulta, si arriba se ha de
requiere, que para encarecer Tacito la ty-
rania de Tiberio, dice que hacia otro tanto
consulti per subitum Pontifices. Por
que si el Rey tiene tan grandes consejos
el dia que los dexa en materias tan gra-
ues, se engañan sus privados y aya
no de se la justicia, Ono se fia de ellos, otros

Alma en yoco, dice Cicero in orat. y Cluentio.
Y conseruan Franca la ley del imperio, acs
uado el gouerno del Senado y Republica
que Lampridio in Alexandro. que nunca
sin graue nota se resoluieron los Emperado
res nada sin consulta del Senado. Y pmas
vedo Parrochia sin su acuerdo. Miré v.
ca. si se ha de asi aora, que es todo se de fia
a su autoridad. y mas en tiempo de Au
gusto. teste Suetonio. in illo. c. 53. Uin Di
bercio. cap. 29. Parte de su uerbo llaman
los emperadores. Aradia. y Honorio asus
Concepri. in l. quisquis. C. ad l. Jul. maiest.
ibi; nam et ipsi per corporis nostri sunt
Yo mismo en la ley. 9. tt. 14. lb. 3. del codi
go de Teodorio. l. pro senatorum. C. de dig
nitarib; lb. 12. La razon por que los anti
guos Historiadores dicen se conseruo tantos
años aquella gran Republica de Roma
en su grandia. fue por que sus Prineipes
no hicieron nada sin consulta de su Senado
teste Dionisio. lb. 2. y Florio ibi. Ideo ob id
Urbs Romana adeo semper floruisse existi
mar. quod qui ei praesuerunt. n. sua. sed

Senatus consilia sequerentur

N. 2.º

Yo Doy por que el dize de que pre-
sume por justas y prudentes las resoluciones
de los Reyes, no es otra, sino por que se entien-
den nacidas de sus consuepro, tradunt Iscarias
meaz. d.º qui success. teneantur. n.º 16. in vrbis
Freyder. Laudensis in tractatu de consiliarij.
q.º 21. No por dize de Nicolas Bozio. in ad-
ditionib. ad tractatum de auctoritate ma-
gri consilij. n.º 178. Que en los tiempos que
mas San florentino los Christianissimos
Reyes de Francia. nunca dizeon por sin
el acuerdo de su parlamento. Yo mismo
refieren los Historiadores antiguos de
aqueel famoso Rey don Alonso de Aragon
y que consolo Bauer observado estas formas
de gouerno, conuino el ser de los mas in-
signes. Y mayores principes de Europa
Y Gabriel Palero en el libro de sacro con-
silio. s.º q.º 7. Para regla de todos los
Principes en esta materia trae a Felipe
segundo nro. R. que justa mente llaman el
Prudente

N. 3.º

El dictamen puesto no es ena

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CREDOS USALES

La Verdad conoluida de estos miserables
tiempos, por que a los del consejo. V. J. des-
tado, y justicia les toca por oficio la resolu-
cion de las materias graues de justicia, y
de estado, mas vna mente que a otro nin-
guno. y conseqüente mente el attenda a
los justos seruicios del Rey, y al bien de
la república, y oponerse con valor a to-
do lo contrario. V. notant Innocentius
in Parozmitano. in cap. i. de his, que gl.
unt a maior. parte capit. Felinus in cap.
cum omnes. n. xi. de constitutionibus.
Mucho queda a este proposito Plutarcho.
lib. de discrimine adulationis. Celso lib.
4. de nobilitate. c. i. Plinio. lib. i. epist. 23. Ape-
nio Delfiano. in orat. p. Milone ~

n. 10.

Vasi no dudo que si estas mas
terias tocantes a los recursos, y necesida-
des del Rey, se huvieran remittido a
los del consejo de justicia, y estado des-
de el principio, quiza saltaran mas a
plauso en el Pueblo, y menos mengua
de Reputacion, y ni salieran a luz los
granos, ni las Veintenas, ni las Jornadas

De la Andalucía, ni los maritimos de In-
 glaterra, que solo esto cubiera en los consejos
 de fuenca, salda que en las yunetas, y sabido
 muyo de año en la reputacion del gouernano
 yuente. y lo que es que se ha de acreditar
 do. y es aborrecible, que quando el conse-
 jo toma alguna resolucion, se le cana a se-
 ditada, que sumirno credito emfena la
 uada yozulas, que aunque los consejos se
 componen de hombres, y no es mucho que
 aya entre ellos quien se da a lieuar, digome
 por arrastrar del viento que sopla, mejor
 dexara de la tempestad que yava, de la am-
 bicion, y pretension de la injuria del tiem-
 po, de la auita, de acorro dar al tiempo
 y al yaciente en la plaza, y en el habito, y
 so al fin al fin el consejo sea yusticia
 de esto si es en siempre los Reyes y oca-
 siones errarian. y por lo menos siempre
 estara segura la conciencia, que es la sup-
 yremacia de vneoracion catolica, que
 con su Reyto tan inmayaz de error, ni ig-
 norancia, nunca consulto sus acciones
 con yuntas nuevas, sino con sus ayos

les. que los haia escogido para deliracion
sejo de Justicia. y estado. y quando quise
mostrar un pequeño cargo de su grandeza
Un auomo en el Tabor. no se actizo con uno
ni con otro. que calla selleno todo el conseyo
de camara, que es para dar exemplo a los
Prinçipes del mundo. que no han de sacar
las cosas de los quicios. y cursos naturales
y por que darlo todo a uno es dadiua del
demonio. que quando tento a Dyo. dixo
omnia tibi dabo. si prociens adoraueris
me. Claro es que si prometterlo todo a uno
es promessa del demonio q darlo todo a
uno es dadiua del demonio ~

no. ii

Si esto se attendiere. no darian
lugar los Reyes a la dimeria de los priua
dos. ni los priuados se atribirian a cargar
se de todo. que esta es la razon del buen
gouierno. que consideran los mas doctos
Politicos. que los Prinçipes se riuian
de sus ministros de manera que quedan
respirar. y fiarse los unos a los otros q
siendo uno solo es fuerza que vayan re
bentando con la carga. como si cubiesse

Un monte aueblas. o que lleue reueniendo
 a todos. esto reprehendio el Principe de
 los Philosophos Aristoteles. lib. 2. Politicos
 c. 9. a los Carthaginenses. y lo dice Tacito an
 nales. l. 4. ubi. ne ad unum omnia dese
 rent. plures yone facilius munia Neque
 hinc soleratis laboribus. cacqui. que uno so
 lo es yerro pensar que que de contodo. y
 todo es engaño de la adulacion y honra
 No que otra cosa se duen adulantes for
 tunam non personam. dixit S. Hieronimo
 Del ynterado que tal se persuade engaña
 se su ambicion. como alas agoroleros que
 y diceron las sillas. y Dyo les respondió
potestis dicere calicum &c. Invidia men
 te dexaron que si. no considerando que
 risia tan amargo. que haria sudar de con
 goza sangre al mismo Christo. Pero tal
 es la desdicha de un ynterado. que hallara
 quien se desbarryca. y se haga caera que
 es mas caual su talento. que el ditor agor
 oler. Pusi aun a Moyses. conser quien
 era se reprehendio el sacerdote de Mari
 an. exod. 17. Por que le vio cargar se solo

del gouernano del pueblo de Dios. quid est quod
facis in plebe tua solus redis? Omnis po
pus praestolatur de mane usque ad ves
peram. Quando recordo Moysen. Ve
nit ad me Populus querens sententiam
Dei. cumque accessit eis alioquin discor
dia. Veniunt ad me ut iudicem inter eos. Et
attendam praeccepta Dei. quien reñor abri
o y que se auianse a preguntax aun pri
uado. quid est quod facis in plebe tua
solus redis? Omnis populus &c. Tanto
Coches, tanto desyachos, las Indias, la
Savienda, el Estado, la guerra, la justicia, la
gracia, nada sin circunaduz. Basta las
prelacias de las Religiones, Basta la
Vara de alguacil. quid est quod facis in
plebe tua solus redis? No uen seguro
que no es lo preguntax el confesor, que
le buera aduertir, que conser la Verdad
y Virtud de Moysen tan constante lixe
prebendo Median por oro tanto que
ando se dixio, yerdido Vas Moysen que
to prometio que solo quedax acudira a
tanto. Dejate el yeno del gouernato en

stros ombros que tanto es superior a tus fe-
 ceras. Non bonam rem fuis. multo labore
 conciumeris. et yozulur iste. qui tecum est
 negocium. solus illud non poteris susti-
 nere. Voy reduc al reus. que se debano
 ce con decirles a los yriuados. que todas
 las monarchias del mundo son cortas
 para su gran talento. Gracias a la for-
 tuna que es mayor que el de Moyses
 Porque Moyses luego reconoció su yrio
 y dijo lo que el sacerdote se aconsejo. qui-
 bus auditis (dicitur scriytura) Moyse
fecit omnia. que illi suggererat

N.º 12.

Y mas segun a venia con Ageo la
 yriuanca. S. Pedro. y quando le vio tra-
 figurado. aunque le zarció bien tan-
 ta grandia. de los tabernaculos que yri-
 dio. ninguno fue para si. Y quando los
 otros quicás desuancidos. le yri dixeron
 las sillas. les respondió. nescitis quid
petatis. y les dixo en respuesta. poteris
 bibere calicem. quem ego bibiturus sum?
 Y quando le respondieron que si. les di-
 xo. Quis uo es lo que yo os dare: Calicem

meum Ciberis. Pero las villas que pedis son
desa de aquellos, quibus paratum est a
Patre meo: asiavian de ayondera los
Reyes, quando los Prunados, los yidens
los Sabitos, las encomiendas, las Pagar
sabris Vos otros sevirme do miendo en
la camyana, calando la yica en la Vate
ria, haviendo rostro al enemigo, y si di
cen porumus, como los ayostoles. Pues
eso es lo que yo os quedo dar, que en lo
demas, nescitis quid petatis. que la yla
za, y el habito, y la encomienda, esta guar
dada de la mano de Dios, y a que yo sea
de quien la hubiere mercedo, no agui
en la hubiere negociado ~

N.º 13

No es, Señor, el oficio delos
Reyes Vivir con descuido del gouernano,
sino que sepan que el ser Rey es officio
trava y peso, y carga muy yuada, no le dio
Dios al Príncipe el imperio, para su des
canso, sino para el de su Pueblo. Ve tu
roses (de Seneca lib. io. de Clementia
cap. 4.) Sine publico Statu, ita Ut omni
um domus illius Vigilia defendat, om

nium ^{stius} ~~stius~~ illius labor, omnium delicias
 illius indubius, ex quo se Cyzar orbi terrarum
dedicavit sibi seipsum erigit. Y Marcel
lino. lib. 29: imperium nihil aliud est nisi
curam salutis alieni; Silos Reyes Vicenas
lo que passa en sus Reynos, lo que se decen
en sus subditos, como, y en quien se de pacher
la merced, y se distribuyen los Pramis
no ay duda que fuera el gouierno de fren
re, que con gouernarlo por sus personas
consolaban sus subditos. He es el delygo
de los Princes soberanos, que no ay es
grauo ni injusticia que no se borre, con
solo el mirar de los ojos de un Principe
proverb. 20. cap. 3. Rex, qui sedet in se
lio iudicij, desigat omne malum inue
itu suo: que quien lo libra en relacione
se de padecer muchos engaños, como se lo
scrubia Plinio el menor in Panegyrico
ad Trajanum al mismo Emperador. Y
conser tan grande el talento de Josue
como hee la scriptura. 27. numerorum
c. 18. Qui ro dios, que seziase de de nro
en el Tabernaculo, a donde viene los cui

dad de Moyses. Y refuere interando de
las materias del gouernano. Y como dice Si-
reno de Vita Moysi. por que supiese que
como si haia de suceder en el imperio, lo
succederia tambien en el uidadado ~

N.º 14

Es gran fundamento del buen
gouernano de un Principe enseñar desde
luego el coracon a aborrecer agravios sin
perjar agenas y a salir ayuntto ala de-
fensa. Ya es la causa por que los sanctos
excusan de yccado a Moyses quando ma-
to al Egipcio. por que vio que maltrataba
al Hebreo. Hieronim. Epist. 142. Augusti-
nus. lib. 22 contra Faustum. c. 70. Dñg. Thom.
2. 2. q. 61. art. Ultimo ~

N.º 15

En el punto que se entendio
que su maj. hacia esta juncta de los con-
rejos de estado. y de justicia. aunque es
ta materia de tributo. es tan odiosa se
vio en todos. Un subito consuelo. Persua-
didos todos que pues Dios alumbraba
al Rey. para que en cosas tan graues ca-
minase por caminos Reales. y auicertos
y dexase el engaño de las junctas. se co-
noçio

nois que el dero del Rey traburra la justicia
 Todo se cree alreus quando garacotas como
 se dexan los concejos. y se hacen puestas. De la
 experiencia lo enuena Pues silas materias
 que oy San conffido estos dos concejos se
 fueran remitido a juntas. que duras se
 resoluciones fueramos Visto: que temible!
 que Violentar! Vealo Vex. en las passadas
 que agenas se publicaron sus resoluciones
 quando summa violencia l'implicacion
 las desbizo. y desvanecio. Voy los concejos
 se saue que San resuelto sea necesario sero
 uer al Rey. Inadese escandaliza. todos
 callan. Naue sin duda lo Vno. de que el
 remitirlo a los concejos es orden del Cielo
 lo Otro por que con esto se presume que el
 animo del Rey y dero es la verdad.
 Lo Otro que el Consejo no dexan llevar
 del dero del yoderano. Lo Otro por que
 lo que resueluen es conuauidad. y man
 se lumbr. Lo Otro que esto es lo que se
 la Grauedad de los concejos tiene con
 cebido el pueblo. Quando se hace una
 Junta lo concibe todo al reus =

n.º 16.

Harto clamé en este yuncto en Vno
memorial que escribi de orden de mi Igl.
y para que se arrojase sobre el todo el mismo
enof, todo el mismo yof. y para que se
quisie buscaron duros instrumentos
al cauo en los soberanos tribunales de su
sanctidad. en Roma digo, crecio tanto
el credito de aquellos discursos, quanto se
menguo la reuerencia de los grandes mi
nistros que por ser de el santo off.º yude
eran y once temor alas uictorias, a los mi
mos elerreros. Pues nadie yense yemas
que ministros de este sacrosanto tribunal
hubieran yurisdiction contra la Verdad.
quien yense que por demasiado dis
nuda la yerriguera, quien tiene por off.
de perderla. Tanto que casi yense, que el
Papa arrebatara en si esta causa para
componerla de Pelos de la ley diuina, y
natural. quando desparaban las Puercas
rotas los multos a fuerza de la adulation
y honra, que asi nos lo ofrecieron de Ro
ma, quando yo quise concertarme con
poner en nombre de Vnas yobres Ver

bades desnudas Una querrelia criminal en el
 Tribunal de Xpto. contra, non si lo diga, digo
 lo claro, contra el mismo y oher. Porque alli
 todos somos iguales, por que todos somos na-
 da. Y no se que ante V. Ex. de esta oradia qz
 en estas materias no es bien que un mand
 e Pinda Un coraçon firme mente catp
 lico de Un castellano Viejo, que es diez ve-
 ces catolico. y diez veces uyarol =

nº 17

Este yeligo tiene en la miseria
 de estos tiempos, la Verdad. Porque si es que
 se llamara oradia, y de uerquencia, Y no
 consideran que quando se uisti de color
 no tiene virtud bastante yorque suelta
 mentira, siendo así que para obrar es
 de lica y unca de diamante, que aun
 que sea el coraçon de bronca, se atrauise
 de vanda a vanda, que no es mala señal
 de que obran los remedios quando se uien
 se el crucado, y el emfirmo se queza, Y que
 obran las meduinas quando se rebuelen
 el estomago y duelen las riijas, señal es
 que es affrio el Ruibarbo, que arranca
 los humores, Y no que de su credito el me-

dicō Porque el emfermo se queze imyaciōne
que si la moderna y ueniō es tan yuada co
mo iuelidad al coraçon de vn ambiciozo
el dizeo de ay lauda a los yriuados, no
yosible de yertarle a royois, que quizas no
dastaran garrotes, que no esta el resycto
en la yuidad del remedio, sino en el rigor
quando el ueraz se procura la salud, y
por mas tratar que saue el demonio, que
anto mas daio y fuerte es el corfuzo, mas
descubre sus furor, de que depende la sa
lud del que opprime ~

no 18

La stima es que a los grandes
ministros se yaze caduna la Verdad, y o
mas cruda que sea que ella es en si tan no
ble, que no se amenusta, dice Curigidis,
coloris: simplex est Veritatis oratio, est
enim oportuna yense, que los affitos y
lesonjas no los amenusta sino la inpu
sticia y adulacion. El mismo Curigidis:
contra, sermo in iustus, cum agea in scij
rosis, farmacia indiget in iustis. que cla
ro esta que la Verdad se yazeada por lo
menos, miente en el dizeo. Dizeo esta Dico

re libata y arcer bien. Val que niente lo con
 trario imfidel. Orneo bellama Pacon dialo
 go delo qibz. imfidelis. Et aut cui mendaci
 um voluntarium exiſti amicum. Cui autz
 involuntarium. Stultus. Utzunque igitur
 fugiendum, cum utzque tam imfidelis, qz
 am imprudens non ſit amandus. Digas
 que la Verdad, y no que el mismo yoder
 que el que la trata nunca fue vencido co
 mo dicea Menandrio, semper est optimus
Verat loqui quocumq; tempore. Sane ego mo
 nes ad tutius Vivendum yzcuquam erro
gationem, que ella sola vasta y ara segura
 defensa, dice Augustino super Luciel.
Veritas sola liberat, sola saluat, no olvi
 demos las yalabras de Ambrosio. lib.
 2. de Abraham. Patriarcha. c. 2: Maionz
eloquentiz mendatio simplex Veritatis
Fides:

N.º 19

salieron contra aquellas Verda
 des y profurias de los ministros y dero
 ros. y alna Gormiga como yo aun no lo
 yoderon y once temer. es fuerte medici
 na, no es mago que rebuelva lo Sumo.

38
re. Vos arrangue con dolor. Yo quanto mas
amarga es mas fuerte ~~estimo~~ August.
ad Christianum. Veritas dulcis est. Amara
ra, quando dulcis est, grati. quando amara,
curat. Yo confieso a V. Ex. que me veo
retirado por lo mucho que he de mi de
enofra. Pues aun de el amara en sa con
te por mi Iglesia en la congregacion, me
privaron, quiza por paricio, que yo con
tradixia sus intentos. Idcirco si aliquis
se habet in illo, loque decia Acab. 3. Reg.
Ult. que xando se del Profeta Michas.
Nunquid non dixi tibi, quia sic homo
nunquam mihi propheta bonum, sed
semper malum. Yo lo bueno que sabi
endo, que xado mi Iglesia al consuep de
esta novedad que nunca se uso con nin
gun catbedratico de Prima, ni Canonigo
doctoral de esta Iglesia como yo, que siem
pre asistiaron a estas congregaciones.
scribio el Presidente de Castilla a mi
Iglesia, en mi poder tengo un auto de
la carta signada del secretario de mi Ca
uildo, que se ha via reparado en la sal

falta que yo baria al servicio del Rey en la
 lectura de mi Cathedra, y que el conseyo
 queria que los catedraticos de Proprie
 dad ^{no} faltasen a sus lecturas. Oplaque
 to se atendiera. Pero en este mismo tien
 po se dio licencia por causas que Dios
 aun el diablo sauen, a otro yaza que si
 en dolo como yo, se fue a las indias por
 cinco años, y que gozase su cathedra por
 sus interuen. yami por solos seis meses
 semi de nyo, con que me desengañe de
 lo poco que habia que esperar de la ju
 sticia de estos tiempos. Toda via no me ye
 na del enojo de los Privados, y sus com
 sponores, pues al caso veo, que han de
 subido de lo que tenian resuelto. Yaun
 que recibieron tan mal mis serijos
 al fin se hicieron por vencidos a la fuer
 ca de la verdad. Animadeo valida
res veritas. Ut omnes Sumanas cogitati
ones superet. Deia un Philosopho. Vis
nen muy ajelo las Palabras de San Pa
blo i ad Chozinth. 7. Quoniaen et si con
tristauit vos in rejid. non me punitet.



Et si perirent Videns, quod epistola illa
epi ad horam vos conturbavit, nunc ga
udeo, non quia conturbati estis, sed quia
conturbati estis ad penitentiam. que
de habebat eno pado nome yeva yue
veo que eno pado fue ad penitentiam. yue
en distribution de lo que tenian resuelto

Nº 20.

Nome pado continet denotar
la flagruca de nuqos conrepro. y minis
tro. que auoque reconozcan el dano de al
gunas resoluciones, no se atreuen ad dar
sus votos con tinuata. Magnum in conri
lacio, atque vile munus. Et libera el lin
gua: Dixit Solon. Veneia. lib. 6. de benefi
cij. cap. 30. Vaxatq; Virtus nimis in au
tu Principum. Vlugo dice: Lo cito libere
te sempre cum Rege loqui possit, sed non
de Rege, cum modestia tamen: Pero ti
enen muchos persuadido que es prudi
cia callar, y aun ay lauder al goberno
no ensus acciones, por que ven que de
otro modo nose medra. Pero quien no
gaza que esta no es prudencia christi
ana. Hic enim dicit Palacio de sacro

consistorio. y q. ay. q. Dauidibus christi
 anis. calida illa eorum. qui Politici de
 cunctis Vox est admittenda. i. generaliter
 tunc Principibus pro loco loquendum. &
 aliter sentiendum. aut agendum putant.
 addentes eos. qui simulare nesciunt.
 necesse etiam regnare. que et decet que
 et que no saue mentis nunca abra va
 leri priuar. que circa experientia
 tenemos de esta miseria. Puer delos
 mimos conueps conuemos arriueona
 los los que mostraron valor. y los que
 sauen fingir mandan el mundo.

n. 21

Pero es Verdad infalible
 que aunc mayor la gloria de los reti
 rados. que la fortuna de los Validos.
 el mundo lo conoce en la estimacion
 de los Onos. y de los otros. que que
 me el que dice Verdades. o en que com
 fra el que dice susonps. Puer al prime
 ro se asegura quien dize. Non fideli
usque ad mortem. Et dabo tibi coronam
vite. que conueps. que ministro. que
 Pregado. que confesor. que de haber

que falte coraçon para decir la verdad
desnuda, encamisa digo, oyendo esta
promesa, o quien estima en tan poca
ta corona, que quiere adular y orar
por la de mano de un yodioso, o quien
se muere con la esperanza de ver crecer
la fortuna a lo que se mereçia valido, que
no es sino vanidad, que en la mayor
altura se despena. O quanto exemplos
semo, visto en estos tiempos de estos
desengaños de hombres, que crecieron
de ayente, consumatus in bibi compto
uit tempora multa: Y se deshicieron
como humo, que aya los vimos, sobre
las estrellas, y oy no ay memoria de ello
y auer Dios donde pararon, lo que dijo
David. Vidi impium semper exaltatum
et eluatum, sicut cedrus libani, Et tran-
sit, Et ecce non erat, Et quesiui eum, Et
non est inuentus locus eius. Pues no ten-
gamos envidia a estas adulaciones ni
pregundamos semejantes aumentos
el mismo David. noli emulari in eos
qui prosperant in via sua, que es el

laura

sauit accommodare al gusto del yodero
 no se guiso en esta prosperidad. mas lo
 debemos tener la stima. que embredis
 que dizemos bien. Verba oris mei iniquitas est, debetur, nohuit intelligere Verba
ne ageret. Et ambien. qui hominibus pla-
cent confusi sunt. quoniam deus spre-
uit eos. Et Vivian concenros los de ual-
los. que quando el mundo los consi-
dera asi por su verdad. y quiza sauen
que queden decir como s. Pablo ad Tho-
salonicens. cap. 1.º Nec enim aliquan-
do fuimus in sermone adulationis. nec
in oratione auaritia &c. Et seruadas
se los ministros retirados por uentosa
ca. que tambien es gloria de su virtud
en persecucion dice s. Leon Papa. ser-
mon. 9.º in quadagesima. ideo nunquam
am deit tribulatio persecutionis. si uis
quam deit obseruancia pietatis

N.º 22

Confesso a v. ex. que muchas
 veces tienen la culpa los privados. que
 cierran la puerta. ano oyen mas de lo
 que les da gusto. y siendo repugnante

asu intento descubren tanto en off. quien
ay quien se atreua a hablar, ya un sacenra
hon de estado de esta forma de imperio
pareceme ami que lo reprehendo bien
santo Thomas. 2. 2. q. 133. art. 1.º explican
do las palabras de san Pablo ad Colos
si. 3.º. ibi. Patres nolite ad indignationem
provocare filios vestros. et non quivito
animo fiant. Viene bien para lo que
suele passar en las junctas, quando mi
nistros poderosos se muestran agrados
para atemorizar, y que natic vore libre
mente. Santo cruz que se ha visto deuto
en las junctas de Inglaterra, ya un en
las proposiciones de las cortes ~

n.º 23

Pero aunque esto pudiera
tener color en mucopi, no tiene en
los Prefados ecclesiasticos, a quienes
por el off. de ayos de los reyes sin discul
pa el desengano. Pero es el dolor que
mo que en ellos en su edad esta mas vi
vo el temor, o esta adulation, ya un
mas viva la ambicion, ya via de ma
yores aumentos. Yo quisiera que esto

manera

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

maran exemplo in Moysen que yor de fru
 sa del Pueblo. Varba a Varba se oyyo
 nia al mismo Dios. Aut dimitte ei sane
noxam; aut si non facis dele me de libro
Vitz. quem scripsisti. No habian de
 decir los Predador al privado, que lo
 oya la Verdad, de lo bora del libro de
 sus pafpeniciones, y Romysus memo
 riales, no se si lo hacen asi. su concien
 cia solo deia. quando en los negocios
 graues andan vigilantes, y procurando
 de yonizar las materias agusto del go
 berno. en elto. Sabla 1. Greg. humil.
14. in euangelia: Erunt non nulli, qui
dum plus terrenam substantiam, qu
am oues diligunt, merito nomen pas
toris perdunt: de quibus protinus
subditur: Mercenarius autem, et qui
non est pastor, cuius non sunt oues vi
det lupum venientem. Et dimitte o
ues et fugit

N. 24

Algunas Vices he oydo has
 blas en estas materias a algunos pra
 dador, yero coua a diuina mente sea

si confiando que aunque las propositi-
ones no les parezcan justas. ni prudentias
callar. y encopiar los Sombros. y alauder
alos y odiosos. ya un lo he reconocido en
los que se precian de muy devotos. y des-
cubierto que la verdadera virtud es tra-
tar verdad. y hacer justicia. porque el
que asi lo hace. verdadera mente teme
a Dios. pues por el solo menos precia el
favor del mundo. que no se alcanza con
tra ^{tra} verdad ni hacer justicia. Pues con
estas virtudes se enojan los que pueden
y el que las trata y adice. Del que se mu-
stra muy devoto. nadie se enoja con el
y quizas trata de hacer su negocio. y
toma por instrumento la virtud ay
parente. para conseguir sus proferen-
cias. y Dios sabe si para agrada-
le a el. o al mundo. Lo que se es. que no
se queda en engañar por mas peniten-
cias que se muestran. y así hallara D.
et. muchas cortes ministros devotos.
ilusterrimos. digo. todos atentos a su
negocio. y pocos justos. y verdaderos

No es sin proposito el exemplo
 del segundo libro de los Machabeos. cap. 6.
 ni mal exemplo para los profanos. Princi-
 palmente los que andan en la corte mo-
 tidos entre los privados, desuaucidos,
 digo, ya un para los confesores de los
 Reyes. Y de los mismos privados, que
 piensan que todo lo sauen. Y que no
 se sauen. Saca temer, todo lo ignoran
 que alo. Vnos, y a los otros la edad. y offi-
 cio obligo a decir verdad sin
 temor del enojo de nadie, sin presen-
 siones ambiciosas, que estos no dexan
 justicia segura, no digo nunca a decir
 Verdad, ano de simular. y contentar
 se con el silencio, ano fingir por adular.
 con gran fuerza dice el capitulo 6. in-
 taban a Heacano aque sin respecto
 de su ley como se faren prohibidas
 del estimando en menos la vida que
 el quebrantamiento de los preceptos
 de Dios. y ha contento al Patibulo. des-
 tirauit non admittere illicita, pro-
 ter vitæ amorem. in stabanti sur am-

gos con vna nuca yiedad, aque disimula
re, y que se darian carne de la que no era
prohibida en la ley. para que la comiesse
saciendo con disimulacion de monstra
cion. que comia carne de Puerco. ibi. vt
disimularetur manducare. sicut Rex
imperabat de sacrificij carnibus. Vt hoc
facto a morte liberaretur: Que de vuestro
debe de hauez sucedido en los consejos
y juntas. que vn amigo se diga a otro
quien os mete en tomarlo tan de uicinas,
disimulad, y aduertid, que se enojaran
los yriados. que saltan los yresiden
tes, que ofenden los confesores. Es tan
claran las yuntas de Inglaterra, y po
mo veyamos disimular Verdades
catholicas. basta los mismos obispos
que quanto mayores lugares ocupan
tanto mas se rinden al viento de la
lisonja. Y si vno dixese lo que sintio.
Ya un lo que dios queria, en vn instant
se de vn Presidente se vino vn yobro
clerigo. Gran culpa de uos de ser de uos
Verdades. pero mayor gloria fue sauer

Como

VNIVERSITATIS
DE SALAMANCA

GREDO'S USA E.S

como Heazaro por no disimular maldad
 sempre se yre contento al garibulo. No
 tirarse, digo, victorioso aru carra, que bi
 en garuieran los confusos retirados a
 sus celdas. Nos obidgoos á sus Iglecias por
 otro tanto. Qualquer uno defende la
 verdad. y gadiuz por ella. no le queda
 que temer. Pues no lha de desamparar
 Dios. dixo David. junior fui. Enim
seniu. Et non vidi justum derelictum
nec semen eius quatenus pararem: Como a
los que se periguiaron no les faltara
creamiento: in justis junientur, Et
semen eorum peribit: Que aguien no
 yo mostrara tal valor intrajida men
 te le digo. y p queno tema. que quando
 menor jienie segunda Dios todos
 los que lhan perseguido de hazo de
 sus plantas por desyo por desus Vic
 torias: Revela domino viam tuam. Et
opera in eo. Et respiciet. Et deducet. qu
as Lumen justitiam tuam. Et judic
ium tuum tanquam meridiem: La
 experiencia lo muestra. que ajenas

contradixo el matrimonio de Inglaterra
que los mas yodizosos amparaban, que
ando la maldad de los ingleses, desu-
bio la verdad mas clara que la luz de
el medio dia, tamquam meridium

W. 26.

Considerese que respondio He-
azaro, quando se aconsejaban a la di-
mulation, asi hauian de responder los
yofados. Pues Un hombre de mi ca-
na, y ofad. de mi dignidad, y officio,
que dieran los demas, aqui en su de-
dad exemplo, si me ven rendido a la
suonja, y adulation, que sera de mi
honra, y de mi alma, si otros siguen
mi exemplo, que imyorta, que difficul-
te la yriuanca, y Valimiento del mun-
do, si auiguro la de Dios, que si yo con
Valor christiano contradigo justa men-
te no dando falsos colores a mi pro-
ponicoones, quien queda que gana
fama, de justo, de digno de mi dignidad
que imyorta que me retizen en mi casa
que yo voy de buena gana al suplicio

Por

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS.USALES

por el servicio de Dios. Y del Rey. De ille, dice
la escritura, cogitare cogit etati et senectu
ri sua eminentiam, & ingenitq; nobilita
ti caritatem. Y asi respondio al conuesso
non enim etati nostre dignum est fingere
ut multi adolescentum arbitrantur. Ne
azarum nonaginta annorum ad vitam
alienigenarum transire, et ipsi propter
meam simulationem, & propter modum
cum corruptibilibus viz tempus decipiar
tur, & quibus maculam atque execrati
onem misericorditer conquiram, Nam cum
ingruenti tempore supplicij hominum
erigiar, sed manus omnipotentis, nec
defunctus, nec viuus efugiam, quia
propter peccata vita excedendo, sine
bitute dignus apparebo, adolescentibus
autem exemplum peccati relinquam &

N. 27

Aquien delos Obuzos noyonca
 sombro el gran thrysos como en la hu
 milia. 3. sobre los actos delos Ayosto
 les. O quien se la leyera a los presados
 de la junta de Inglaterra. que si salien
 con atencion. Yo se que les calienta las Ore

que aunque las tengan mas eladas, que
el mas elado cararueno, aunque mas
go de rousos se salten quando mas asfentan
La yriuania de los yriuanos. Discurre el
santo Doctor en esta materia con ellos, y
aun en aquellos tiempos debia de haber
estos yelijos, representando al vino. Luego
oy vemos ala letra en esas cortes, que
representando el santo los Presados
ambiciosos (con estos sabla no mas) di-
ce que en los tiempos antiguos esta dig-
nidad mas tenia de carga, que de hon-
rra; ibi: Iunc temporis profelbura
non honor erat, sed cura subditorum.
Luego dice: Tametsi nunc non eodem
fit modo, sed progressu diuerso. Porq
oy en ellos se descubre mas la ambicion
que quizas deusan estas dignidades
para verse mas estimados, que los Gran-
des del Reyno en los Palacios de los
Reyes, en las Visitas de los Grandes se-
ñores, con el descanso, y Regalo de su vi-
da, en la Grandeca de sus casas. Oy
codo como lo dice: Qui nostrum pro-

tat

tat tantam sollicitudinem pro obibus xpi.
 quantam praestitit Jacob. pro obibus tabern.
 quis potest recensere tolleratum nocte ge
 nu. totum itaque contrarium est, praeser
 ter respectu non tanto potuerunt So
 noze, quanto qui praestulerunt, si ingre
 diantur in aulam regiam, qui prior
 si a qua Matronas, si in gradibus Versacr
 Magnatum, nulli alii praesertim Sono
 ze, perierunt omnia, corrupta sunt,
 lo que dicit Bernardo in sermone ad
 Clerum in concilio Remensi congrega
 tum. ibi: Membri xpi. sunt, & exiunt
 ante xpro. Onozati incedunt de bonis
 domini, cui onozem non deferunt, in
 de aurum inferis, aurum in sellis,
 & in calcaribus, plus nitent calcaria
 quam altaria, Vanos autem quosone
 goian conadulaciones. Huiusmodi
 loicompara Socrato como a judas de
 clarando las palabras de la scriptura
 paravit agrum ex mercede iniquita
 tis. Vanos por lo que oy para los llama
 simoniacos. Proque auroque no comyran

condemna la dignidad. conyrança con
Lisonjer. y adulaciones. Et non lo que
por conuencas al privado. se ofenden
la verdad. ibi: Cogita quid accide
ret simoni. quid enim refert. si non das
pecuniam? sed pecuniz loco adularis.
subornas. multaq; machinaris. pecunia
tua tecum sit in perditionem. ad illud
dictum est. Et si ducatur. ambitio tua
sit tecum in perditionem. quoniam per
tasti ambitu humano parari donum
dei. Que importa Arrouyo. que no
ayas dado dinero por el Arrouyo
si de le Lisonjer. y adulaciones. que
si por conseguir tu ambicion oluidas
menos gracias. condemna la verdad
por que es cruda contra cocida auari
cia. y ambicion. tcha. buelto por que
Simon Mago. Vi esto que lozaba en
su tiempo. Chrysostomo se que de oy
horas. V. ex lo. au. y por eso no se las
mucho decir oy lo que entonces dixo Chry
sostomo. non arbitror inter sacerdotes
multos esse. qui salui fiant. sed multo
glurus

plures qui perierant, que legarunt ad sanos
 que solo el que forzado, y compelido acce-
 ya esta dignidad tiene por la excusa:
Et enim qui nolens Simuliter compulsi et
habentur est aliquam excusationem: Mi-
 re V. l. x. quam vocor latinen aora. Dian-
 cosa u. que ayenas juzque Chrysostomo
 que se valui alguno de estos apóstoles de
 nos deocher. Y cargar. Nolo higo asi el
 Gran Ambrosio, que forzado, y compelli-
 do accypro esta dignidad. Y por eso que
 ando vio la crueldad de Teodosis en
 Eberalónica, tubo valor para prohiber
 se elevar en la Iglesia. Y quando se
 quiso excusar en el exemplo de David,
 que fue Rey homicida, y adultero, lo
 replico. qui sequitur et errantem, se-
queret penitentem: O que de cosas le-
 dice Bernardo en el lugar allegado.
 Y en el sermón ad Pastores in synodo
 congregatos. que las callo por que no
 yareza este discurso demeritado sa-
 tirico. Y por que no han de servir de
 nada ~

Perdone V. Ex. tan larga digresion
 que como el Rey goberna de suero, no han de
 ser aluz, ni de sus manos de V. Ex. me atrevo
 yo a tomar toda esta licencia, si quiera por
 que sirvan mis respetos de entretener a
 V. Ex. el rato que duren fuera otros mayores
 cuidados. Dese me vuelva a lo que V. Ex. me
 sirvió. Y juzgo que el escorzo del Rey po
 drá unex buen expediente con los medanos
 auer, y manos, que los conseru san resuelto
 si bien los sanos y sanados en la Andalu
 cia. San reser estas materias mas de feitor
 porque se han perdido el miedo al escorzo
 del Rey, que aunque aquella jornada
 sería muy apurada alar razones de go
 uerno, caso yo que no la resolvió el con
 sup de estado porque alagrandeca de
 Un y dirono Rey no parecen conuenien
 tes tales jornadas sin urgente necesidad
 ni darse a ver tan facilmente, que se lo
 pida de la república, segun lo que el yubto
 conuen de su grandeca quando no lo
 ve. Y el dar el punto Un y dirono a
 la auctoridad, y alagrandeca, tiene
 mu

muyos Primores. Porque lo uno es ne-
 cesario para ganar el respeto. Y tomar
 del pueblo. Lo otro para conquistar
 el amor. que como dice Libio: parit con-
uersatio contemptum. raritas conciliat
ignis rebus admirationem. Del empe-
 rador Juliano, que llamaron el azor-
 rata dice Sozates lib. 3. histor. eclesi-
 astica. cap. 1. quoniam curante admi-
ratione opum. Exotentiis. que plebeis
animis hoc affectu inseritur. Vilem
contemni facilem reddat Principa-
tum ~

n.º 29

Alto principal que V. M.ª me he
 quinta es toy llano, y me conformo con el
 parecer de V. M.ª que es su M.ª. Justa-
 mente y de al Reyno que les ocorra con
 las calidades que auago dire, y el suer
 gouernar esta concesion del Reyno, que
 y de su M.ª. tambien y de muyos pri-
 mor. Ino se los privados se han saído
 dar el quinto, por que se muestra paci-
 encia, y sufrimiento, para negociar con
 las ciudades. Y hablar con mansedu

bri á todo. La verdad es que las quezas
communes son de que falta todo esto. Van
se de ficulta todo quanto se pretende espe-
cialmente, que estas materias son tan pe-
ligrosas, que ya menester muya entereza
de animo el que las buuira de tractar. por
quelos que conceden secretos, que lo hacen
por el interés del premio y merced que
pretenden, y los que niegan muchas veces
niegan solo por ganarse el aplauso del
pueblo, y tener fama de rectos y enteros.
Esto es difícil de vencer, y todo es coar-
dia, por que el que lo ha de purgar ha de
ser con tanta entereza de conciencia, que
ni el temor del Principe, ni caer
en desgracia del privado, que en estos ti-
empos es mas peligroso, ni el que dezan
del pueblo, sin atender mas que a la
justicia y Verdad christiana, en ofese qui-
en se enofese, y murmurare quien quisiere
supponiendo que el que se unube solo
gozamos de Dios vive seguro. Y hablan-
do de los que vocan lo dice Platon de
legibus. Del dario es que los Regidores

Procuradores de corte no pueden regu-
 larmente sauer esto) Judices et gaudi-
tes, et fortitudinis oportet esse gaudici-
pes. Y desques que declaro en que con-
 sulte la prudencia, dice en que la forta-
 leza, Fortitudinis. quia nec etiam si per
 se ipsum intelligit, debet propter ~~for-~~
~~midinez~~ ex eodem ore, quo deos iudica-
 turus inuocauit, de se deo iniquum pro-
 mulgare iudicium: Digo yo, que pro-
 pter ~~for-~~ ~~midinez~~ es el mudo, del que
 dizean dem' en mi ciudad, si concedo
 lo que el Rey pide, y meate, ni lo otro temer ex-
 curran la conciencia de injusta, pues ella dicta
 que no se ha de temer mas que a Dios, y al que
 teme el que dizean dice el Philosopho, que no
 merece nombre de hombre: Nunquam de
 illo ego mentionem faciam, neque Verum ap-
 pellabo. Y por eso dice la scriptura. Parali'
 yomenon. i. cap. 19. Et quodcumque iudicaueris
in deo, redundabit, sit timor homini
vobiscum: No de mas us puzga iniqua-
 mente digo innocente. lo singular de
 miseria hominis, por que no juzga, quod ea

+ formidinez



no dicat, sed quod voluntas affectat. non
quod licet sentit, sed quod metus cupit. Bien
reconociera en mis discursos, que en lo que
digo, ni me mueve interés de agrada al
Rey, ni sus privados, pues las verdades
que alcanço se las digo a V. M. solo, y tan
amargas como Daniel al Rey Balthazar
quando se declaró las letras que aparecie
ron escritas en la pared, aunque aquel
con ser infiel se vistió en pago de purpu
ra, ni tan poco como el que tiran del que
blo, que á tantos bravos se vencido

N.º 30

Vase supuesto que los con
sejos de estado, y de justicia tienen resuelto
lo justo, y conveniente socorrer al Rey, me
peruado que no es seguro en conciencia ne
garse el socorro (bueluo adicia, con las ca
lidades que dice) Por que para negar al
Rey el tributo en la necesidad es menester
que conste de su injusticia, Dito tienen re
suelto, no juntas sus quehonar, sino estor
do consejos, que es tomar de esta Monar
chia, temeridad seria juzgarlo por iní
quo. Resolui Gabriel. in q. dist. is. q. 5. se las

none. 7. Lybuetix verbo Abella. 3. 9. 3. n. 9.
 27. 14. n. 13. Diudo. lib. 2. de liber. Xptiana
 cap. 5. Aragon. 2. 2. 9. 6. art. 3. Corasua. 9. 35.
Diuid. 1. 2. Castro. de lege genali. lib. 1. cap. 10 =
 Esta resolucion corre, aun quando es dudosa
 la justicia del tributo, quanto y mas quando
 lo han visto tales consejers. Esta doctrina,
 que parece repugnante al quicio. D
 deuo del pueblo es de Augustino. lib. 22.
 contra Faulum. cap. 75. De la razon, por
 que como en tal caso bara injusto al Rey
 y injustos sus consejers, si fueren sus resoluciones
 injustas, bara justo al subdito la obediencia
 de su Principe: Cur ergo (de Augustino), si forte sub Rege militet,
recte possit illo iubente bellare ciuicq;
pacis ordinem seruans, cui quod iubeat
vel non esse contra Dei preceptum certum
est, vel utrum sit certum, non est ita v. fo-
rtae reum Regem faciat iniquitas impe-
randi, innocentem autem militem obser-
uare ordo seruandi, que que de se que
 veque el Rey en lo que pide, y el consejero
 en lo que ordena, direrigea el subdito en

Lo que obedece. cap. contra morum. 100 disto
cap. manifestum. 33. q. 5. Turrescramata in
cap. douimo. 2. q. 3. Castro. 16. 1.º del Rey ja
nabi cap. 5. de manera que con solo errar
dudoso el subdito de la justicia del tribu
to tiene obligacion á obedecer, aunque
le parezca dura la carga, que es lo que dixo
el cap. in memoriam. 19. dist. Y questo q
estas concesiones dependan de Regido
res y procuradores de corte, que no que
dan dexa de estar dudoso en ellas, uno
cuando dadas a entender este punto. Y
asi lo resuelve Suarez. lib. 5. de legibus. cap.
18. n.º 18. Ponderando el cap. in memoriam
ibi, non possunt talia tributa presumi in
iusta. ergo nulla est probabilis ratio il
lud presumendi. Quando autem nulla
subest ratio presumendi legem esse in
iustam. Constat latam esse á legitimo
prefato. profecto obligat. Idem Leonar
dus Licius. 16. 2. de tributis. cap. 33. dubio.
8. n.º 66. ~

N.º 31

Todos los fundamentos de los
Regidores scrupulosos, para seguridad
de

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USABLES

deus concidencias. satis fuerit conuolto et ad
 ueritamento. por que para que el Rey tenga
 segura la ruya. quando pide o impone el
 tributo, no es for como que tenga y acuse
 cerca de la justicia del tributo. sino que
 basta una prouauidad. moral, que na
 es quizisima desques de hauelo consul
 tado y remitido a sus consejos por que
 suuendo y acedido estas diligencias
 el negarlo seria no excoyuto. sino to
 yea. y en este caso aunque el Regidor
 por que yusta mente y ormas y probable
 lo contrario, todavia debe cumplir lo
 que el Rey manda. Aca resolutione
 de grauissimos doctores Nauarro de
 rest. lb. 3. cap. i. n. 264. Cordoua. q. 95.
 Syluestro. in Verbo Quella. 3. q. 14. y en
 el proprio es notable la conclusion de
 Francisco Suarez. lb. 5. de legibus. c. 18. n. 20.
 ibi. alio vero modo potest et subditus
ita opinari in iustam esse tributum impo
sitionem. Ut nihilominus iudicet con
trarium etiam esse probabile. Et tunc con
no non potest excusari ab obligatione tribu

N.º 32

si propter illam probabilem opinionem
Pero oy confesso a V. M. que esto
no es en terminos mas claros, por que la necesi-
dad del Rey es tan Vigente que el negar el
tributo es error, y duarica, pues la necesi-
dad no solo es Vigente, sino publica y coro-
cida, y notoria, que son las qualidades que
requiere que el tributo sea justo y de el Rey, y no
venit de censuras. Medina. de rest. cap. 14.
y para esto no es necesario que todos se
gan la causa valla que el Rey la exami-
ne con sus consej. V.º D.º 1.º notaria ab
omnibus ind. cap. 7.º venit, quanto y mas
que el Rey ha dado quinta oy de su Re-
al hacienda, y de sus personas, y precisas
necesidades, y publicas porque al Rey
no se oca el sustento de su Rey como
me asu grandica y calidad en lo justo y
forzoso. La doctrina es de los sanctos de la
senda el lugar de S. Pablo ad Roma-
nos. 13.º

N.º 33

Especialmente siendo las necesi-
dades de igualdad, que no solo mirar
a la honrra y grandica del Rey, sino a la

VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GEDOS.USAL.ES

de Dios y de fuma de la gloria, que es causa
 tan superior, que entendida, no puede
 tener excusa la concecion, que es caso co
 mo es infalible que esta defnua vnica
 mente toca a estos Reynos, y a su Rey, que
 por excellencia llaman catolicos, y a el ca
 tolicos, y en este caso la justicia del tri
 buto es sin controuersia de opinionones re
 soluit Caietanus. Verbo Vecligal. Castro
 delige Ignali. lb. 1.º cap. 5. Cobb. in reg.
 yueatum. i. p.º 5. 5. in fine. Lacio. lb. 2.º de
 tributo. cap. 37. dubio. 1.º. Diudo. delibere.
Xpiana lb. 2.º cap. 5. Salar deligibus tra
 ctatu. iq. disput 2.º. sect 10. n.º ii. g.
Suarez deligibus. lb. 1.º. Molina. de iust.
Opure. tractatu. 2.º. disput. 667. que a
 sienta por llano, que aunque el Reyno
 aya concedido al Rey otros tributos. si
 estos no bastan para sus necesidades
 con la igualdad de dpo tiene obligacion
 ala contribucion de nuevos tributos. ibi.
Unde siquilliá Populo tributa sunt non
sufficiunt ad obsequia competens mi
nistrorum aut ad resistendum hostibus

Antigua Augere, quando talis causa susceperint
Antiqua Augere, quando talis causa susceperint
Ista conclusio habet formalmente en lo
que oy yassa, que con lo que el Reyno con
tribuye al Rey, no basta para la defensa
de sus Reynos, ni para resistir a tantos
y tan poderosos enemigos, como oy tiene
contrasí colligados. ni ^{el} sustento de tan
tos exercitos y armadas como oy tiene ne
cesidad precisa de sustentar. Pues satis
ne de defender toda la Iglesia, que no
se puede negar que toda es de defensa de
de del Rey catolico. y estas Verdades, y
su regulacion, ni las alcançan los regi
dores, ni los procuradores de cortes, y
preciso ha de ser atender con mano
por que no necesitan que interese de pro
teraciones. por que la experiencia nos en
seña que ninguno otro Principe ay
ano cuidado de esto. y para este efecto se
nemos toda obligacion de contribuir
al Rey las haciendas, y las Villas, que
es la doctrina ordinaria del cap. tri
butum. 23. q. 8. Medicina de rebuscivis

q. 13. Q. 14. y es conclusion de todos los
 teologos ex Augustino lib. 22. Contra Iu-
 tum. cap. 74 ~

W. 34

Si los rigidores consideran el ye-
 ligo de esta falta, no es posible que sien-
 do christianos desamparen a su Rey, y
 la honra de Dios, y de su iglesia, que si el
 Rey por falta de fuerzas desampara es
 una defensa, en todas las partes que se ex-
 tieren faltara el evangelio, que a costa
 de tanta sangre se ha plantado, es esta
 una razon tan superior, que en cora-
 nes catolicos, no admite excusa, ni se
 puede creer, que entendida abra en el
 Rey no coraçon tan empedernido, ni
 tan torpe que la dificulte, y el evange-
 lio que por el valor de los Reyes catol-
 licos se respaldia en todo el mundo. Y
 en las mas remotas provincias de es-
 ta adora y reverencia la Cruz de Nro
 Señora arrimado, y obliuado por cul-
 pa de herejanos, que por conservar
 sus haciendas, lo quisieron desamparar
 que es infame razon de estado,

N. 35.

en que se dá lo todo para amuejar a los hombres que
se han de hacer conueniente que el Rey
deuampliar mucho de lo que sustenta. y he
yo yonen el exemplo en los estados de Fla-
des. y que me parece juicio tan ayre gené-
llo que me atreueria a fundarlo cumpli-
da mente. y esto y consolado con Ver que
tan conuiente de gloria no deue de haber ni
do bien ayda en los conuejos de estado y
guerra. y di que en este Puncto Me-
na de rest. d. q. 13. Molina. della. d. 11. q. 1.
667. Yo confieso que esto conyugio de
timiento no lo admitieran Francia ni de
necia ni otras naciones. pero no ay que
tomar exemplo de sus. Razon de esta
do por que no se profusan en la fineca de la
lijion que tan ilustremente se profusan
de Reynañoses sobre todos los del mundo
y por lo que se gobierna con el. y me parece
que entre los de la nación se ven tan
vagos discursos. y tan viles razones po-
líticas. ni se traigan exemplos de nacio-
nes tan enduda católicas. y que tan fa-
cilmente hagan yales y legas con Turcos

y con heredes. porque la profesión de Heres
 na es ser enemiga de todos los enemigos de
 Dios. y de su Iglesia, y el dia que faltare aceto
 falta de reputacion, y reputacion, y a su pro
 fesion infame y vilmente, y por conser
 uar esta gloria ha de ofender todas sus an
 ge hasta que no le quede gota y ffo de dis
 que de este modo nunca tendra fin su
 imperio: bien clara es la experiencia
 que aun que las demas naciones sigan
 sus infames reglas, no han y podido con
 seguir tanta Monarchia, y error atri
 buirlo mas que a la grandia, y provi
 dencia de Dios. y no es excusa para ne
 gar esta concesion decir que el ayuntamiento
 en que oy se ve el patrimonio Real ha
 nacido de la heredicion y largueza de
 los mismos Reyes. y que es culpa suya
 que es el fundamento de los que niegan
 y corrompulan esta concesion. Por que lo
 uno si bien desto es bien que reja el Rey
 y los Reyes que le ha de yedar Dios que n
 ta a otros a ellos, y a sus privados y mi
 nistros que por esta causa se veen con

n. 36

necesidad de pagar a un pueblo con mu-
chos tributos, como luego dire, esta causa
no es bastante para negar lo que el Rey
pide de necesidad precisa y por causa
que la doctrina de esto es que aunque ay
en esto culpa del Rey, tiene el Reyno o
obligacion sin embargo al socorro que es
de esta conclusion de toda la teologia
que lo es del Angelico doctor S. Thomas
en la cyrthola ala duquesa de Braban
en in responsione ad 6. interrogacionem
Medina d. q. 13. Lijio. d. c. 33. dubio 6. n. 2.
que y rogada la duda aun en estos ter-
minos y dudandose si y o dia en estas
so el Rey pedia justa mente nuevo tri-
buto, dice asi. Respondio quod, si alio mo-
do non possit publicum malum averti
quia subditi in publica necessitate tenent
tunc obsequium. lo mismo Molina ubi
supra d. d. q. 667. ibi: quando sua
culpa adicum statum pervenerint, tenent
inprimis subditi contribuere, que neces-
ria essent ad defensionem Reipublice
Axioma. 3. y Moralium. lib. 1. cap. 13. q. 2.

que propuesta esta misma question responde asi
 sed dicendum est parum refert an talis necesi-
 tate. Vel alij simili sua culpa eueniant necne.
 nam quid quid sit de hoc si veni respublica
 Regi suo indiget ne infucuum maius de iure
 tum patitur quod licet nouas facultas im-
 ponere. y esta es doctrina tan asentada
 que ayenar. Sa auide auctor que la yon-
 en duda

Nº 37

La de diez y quatro cosas de
 la monarquía se han reducido a estas
 que la mis. manuscrito de la concei-
 on prouina y precina. Porque asi conui-
 ene ala quietud y descanso del Reyno
 para evitar mayores males. que la expe-
 rencia enuina que si al Rey se faltan
 fueras para defender sus Reynos. y
 prouincias. Loguerra que oy sustentan en
 Flandia sus prouino sustentan a la den-
 tro de casa porque los reuelde. que tie-
 nen fuerza para hacer casa, no solo en
 Flandia. sino para correr en otros mares
 de las indias. y para ganar el Brasil. y
 y otras y otras. y otros y otros. en ellas.

con ser yartes tan remotas de sus Villas, mas
fauit mente logararân en Herçania. que las
tienen mas cerca y con menos diferencia. y
el daño seria mayor y el peligro mas con-
toso. y así aunque es Verdad que el Reyno
y aderece con tantos tributos. no queda ex-
cusable este trabajo y no verse en otras
maneras de manera que haçese minima
causa, que el dia que reconocieramos
Principes obligados contra esta Corona
no trata el Rey menor que de su propria
defensa y vida y forçona. y no solo
la de sus Reynos, que es con este goça de una
tranquilitissima Paz. que es joya tan pre-
ciosa que no ay interer ni descommo-
didad que la iguali. de quo y lura Mon-
taluis in tractatu. de reprobat. Senti-
tiz. Pilati. art. 5. n. 10. Volum. 8. de los trac-
tados. O. d. ad. 9. con. 94. Et Vulgo tradit
in cap. 2. de dyoniat. in yuber. in. con-
gruit. ff. de off. p. r. i. d. Et in p. 11. de pre-
tenda. in verbis feudor. y no es menor
que el Reyno conyze esta tranquilidad
ayeno de tributos. que por mayor que los

sienta, sentirá mas amargamente la compfu
 sion y ruina de la guerra, cuyo rigor no ha
 experimentado como otras miserables pro
 uincias, que cada dia ven talaz sus cam
 pos, derribar sus edificios, y profanar sus
 iglesias. perder puntos haciendas hijos
 maridos y mujeres. con perpetua y la
 mentable confusion, que los daños de
 la guerra no cesan en. sino en las pro
 uincias donde se ha de tener sus turbaci
 ones. quod dicitur luxuriam cum de bello
suscipiendo suffragia ferat populus. tunc
nullus sibi imminere mortem cogitat
sed istud importunum in alium con
uertit, quod si mori ob oculos erit dum
frangitur suffragia, nunquam insano
belli amore capta periret Graecia. Oyo
temen iste peligro los Regidores por
que no le ven al oyo. que si oyeren tocar
las cajas y trompetas del enemigo por
la defensa se pareceria muy suau que
algunos tributo. y sino digan lo es en pro
uincias Unidas de Flandes que por su
defensa, no sea Rey, sino sea su hermano

contribuyen mas de lo que tienen conque el
Conde Mauricio sustentara sus exercitos: y obligan
lo en Hispania a las costas saqueadas de com
rion: quanto duran por excusar estas reyen
tinas turbaciones. l. sequit ingeniam §. in
civilibz. ff. de captivis. l. i. §. i. C. de off. p. r. fe
cti p. r. e. a. fr. i. g. a. u. b. s. v. r. i. d. i. c. e. s. s. i. n. e. q. u. o
q. u. e. s. u. b. r. a. g. i. o. §. i. l. l. u. d. a. u. t. h. i. d. e. m. a. n. d. a. t. i. s. P. r. i. n. c. i. p. u. m. §. s. e. d. n. i. q. u. e. l. s. e. q. u. i. t. p. l. a. n. e. v. x. o. r. e. m. ff.
ad. l. p. u. b. l. i. a. m. d. e. a. d. u. l. t. i.

N.º 38.

Variu Colatina endereço acenta
da queyza conruar lajaz de sus Reynos
pueden los Príncipe bona subditorum aufe
re. Bartol. int. quicumque infine. C. de iur.
instrumentor. & p. r. a. h. a. d. z. f. i. c. a. l. i. l. b. i. o. P. a. l.
lus int. rescripta. n.º 67. C. de p. r. e. c. i. b. i. m. p. e. r.
o. f. e. r. e. n. d. i. i. A. n. g. e. l. u. s. i. n. t. b. e. n. e. a. h. e. n. o. n. e. C. d. e.
q. u. a. d. a. i. e. n. n. i. j. p. r. e. s. c. r. i. p. t. i. s. C. o. r. r. e. t. u. s. d. e. p. r. e. c. i. b. i. s.
g. i. j. P. a. u. l. i. p. r. i. v. i. l. e. g. i. o. 7. d. n.º 24. C. a. j. i. a. g. d. e. c. i.
s. l. i. a. d. s. p. e. n. i. o. m. C. d. e. i. n. t. 69. y h. a. b. l. a. n. d. o. d. e.
l. a. j. a. z. q. u. e. s. h. i. j. o. e. l. a. n. o. d. e. 1381. e. n. t. r. e. V. e. n. e.
c. i. a. y. U. n. g. a. r. i. a. l. o. d. u. y. u. t. a. A. n. c. a. r. r. a. n. o. s. i.º 204.
y d. e. l. a. h. e. y. p. i. n. t. e. a. l. g. u. n. a. s. p. r. o. v. i. n. c. i. a. s. d. e.
I. t. a. l. i. a. P. a. l. d. o. s. i.º 147. V. o. l. u. m. i. n. e. 2. A. n. g. e. l. o

... Francisco Marco. Decret. 333. 2. y.

n. 39

Y Por esta causa Dado el Pontifice re
 mitter los daños y injurias que unos doctores
 hicieron sup. Angelus in l. 3. §. si is q. q. §. §.
 quisque juris. y habla defendiendo las con
 cusiones que a algunos nobles de bienes de otros
 terceros hicieron por esta causa Greg. 6. y Ur
 bano. 5. C. in A. utrum si verberatum. in fine.
 ff. de rivi iudicat. Alex. 2. v. 2. §. 1. 2. 3. Volumen
 2. C. 2. v. 2. §. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

n. 40

Dañado mas que si la profesion
 y defirma de la fe. obliga con y el gro de
 la Vida, quanto mas obligara con sus
 go de la hacienda y obliga a los parti
 culares, mas p mas a los Reyes. y a los
 mismos Reynos. Augustinus de fide
 C. Symbolo in p. declarando aquellas
 palabras nisi tenor ad salutem pro
 ximorum: idem in ratione ibi. C. de

doctrina Christiana. cap. 16. Chrysostom. Homil.
35. in Mattheum. y con estas razones se debe
ponderar de todo quanto en contrario se puede
ponderar del daño del Reyno por esta
imposicion de tributos.

N. 41.

Deigo por tanto que entendida
la verdad de ningun modo queda el Re-
yno negar al Rey el tributo con justicia
ni de su amparar si entran conociendo sus
necesidades. No de mas seria faltar a su
natural obligacion dice la ley 26. de
14. p. 2. ibi. que el que no sirviese a su
Rey, quitaria a Dios su Vicario. y al Re-
yno su caudex y no ay duda que el prin-
cipal de la republica es el Rey. y que to-
da ella ha de obedecer mucho y laguerra
y no faltasen las fuerzas: Asi dice
Seneca. lib. de Clementia ad Neronem
cap. 4. ibi. Rege incolunt mens omnibus
Una est. armis sumusque sumus &c.

N. 42.

Por esto llama S. Pablo a Ro-
manos. 13. a los Reyes dei ministros y
pueda quam iusta mente se debeuen
los tributos. Expositio in capite. 2. de
cenis.

ensibus, nam leges utimur tributaq; duntaxat
 per aperi duntaxat loco de just. Civ. lib. 2. §. 3.
 art. 7. Castro de lege generalis lib. 1. cap. 8. Anco
 nino. 2. p. 1. cap. 13. §. 2. Leyo. ff. 2. de tributa
 cap. 33. duntaxat. Azoro. 3. y Moraluy. ff. 5. cap. 23.
 §. 1. Pero de yonera y de terminas quanto
 y qualiter han de ser estos tributos no lo dixo
 el Dr. Luino. Porqueto dixo Dios adlego
 xion ditor Principes, y ditor Republici
 ar y para que attendiendo ala necesidad
 ditor tiempos, y circunstancias de la causa
 publica. Que de esta potestad suprema
 y soberana. Antoning. 2. p. 1. cap. 13. per tom
 Talora. de novit. i. p. 1. cap. 2. per totum

N. 43

Deo necesario sauer dar entender a los
 Regidores de las ciudades que quando
 las cosas llegan al estado presente y
 la necesidad es tan publica y tan yrcui
 na, no es materia de gracia que el Reyno
 hace al Rey en estas concusiones, porq
 es para materia de justicia devida for
 corra mence al Rey. Ha doctrina es co
 mune de los sabios y de los theologos

sobre el cap. 22. del Martirio. reddite qui sunt
Cezari Cezari. Abulensis ibidem. q. 99.
Jansenio. inconcord. cap. 116. Velazming
165. de Rom. Pontifice. cap. 2. Porque ha
viendo preguntado a D. Jo. los Phari
sios. silicet censuradani Cezari. Quera
pharasi. que significava que el tributo
no era devido, sino gracia y donacion
que el Pueblo hebreo hacia al Empera
dor. de proposita la coargio el lengua
Je y responde. reddite qui sunt Cezari
Cezari. La qualabra reddite significa
deuda y paga forçosa. y asi es necesario
que sejan que como el Rey y sus mini
tros yecan graue mente quando impo
nen nuevos tributos injustos. Los Regi
dors yecan grauiissima mente quo
ando los niegan siendo justos y ne
cessario darles a entender que es error
y persuadirse que siempre se segue a
la concuencia quando se niega lo que
el Rey pide porque el negar y el con
ceder igualmente yeligroso sino
precede Valiente examen de la Verdad
que

que al que dice que niega y aciegar concede el
 qual mente se lo lleva el diablo y porque
 no supieron guardar justicia. y se puni-
 eron a manifestar peligro de errar. ~

W 49

Buen Vesa O. ex. de todo lo que
 digo que no es mi intento seguir el gusto
 de nadie ni contentar a nadie ni a los
 ministros del Rey que se empuñan
 en esto. y empuñan en esto al Rey. ni
 agradar al pueblo que tan aplausiva-
 mente oye y recibe qualquiera contra-
 dición. y en aquellos discursos que se
 vi que la misma persecucion hahe
 y andar tan a sombra de texados.
 fue tal mi intento. que seguro estoy
 que todo lo que fuere de ~~la ymperio~~
~~de las Republicas~~ servicio del Rey. nin-
 gueno lo mirara de mejor gana. y a pe-
 nar confesara que aya quien lo fuese
 mejor de quantos discursos he visto
 hasta agora. porque por lo menos de
 cubren todos cantalisonja de los mi-
 nistros y privados. (y aqui toya todo el
 peligro) que nadie que lo vea tiene fe

con Ellos. ni tampoco en el estado que quise
en la defensa de las rentas eclesiasticas
Memorio El aplauso del estado eclesi-
astico que tambien (Sabemos Verdaderamente)
tiene muy de regular. y que significa que
que era justo socorrerle a su Rey. con dem-
ne el modo que se intentaba por repugnancia
a la reverencia devida a la Iglesia. y
La experiencia ha mostrado que persequi-
erun lo que dice siendo lo mismo que
ha hecho el Papa. que nada de quanto
se intentaba, quiso conceder. con tan terri-
bles medios. Basta tuabia a toda la Uni-
versidad de Alcalá para que resolui-
en proposiciones tan duras. que todo
el estado eclesiastico es tubies de que
anmal recibidas. fueron en Roma. y
es tubimos muyos avisos. de que las ha-
bian llamado resoluciones del Concilio
Ariminense.

N. 245

Se ultravaq edidicp de
los Páruados que son tan deshepados
como los mismos Reyes. que en mi ju-
cio no ay mayor encarecimiento de des-

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS.USALES

diga que al Rey nadie le dice Verdades que
 todos atiendan a Veras que se inclina y en
 uno se agudan y se fueran, así dize Cayo
 Lino. Miser imperator si Vera recitentur
 que como la Verdad trae consigo el peli-
 gro faltar quien la diga. Tucídides lib. 3.
defectuari sunt qui suscipiant, si uariis
periculum sit. Nadie le da a la mano
 nadie le replica, ni contradice. Comi-
 mo al que uado, que atentos estarian
 allegados! Basta el mismo con su
 a ayfandia sus deseos y acciones, qu-
 ando se vio un con suor, que le arroj-
 desu yiu sin abrocion. Como Ambro-
 sio arroj a Eusebio de los Bumbales
 de la iglesia? Quien creea que aciertan
 en todo? que nadie les dice que yerran
 en nada: que mayor de engañio de que
 todos sus allegados se engañan. Por
 esto es consep de los grandes estadistas
 que los Príncipes oyan con recelo y es-
 cato los consep, que les dan los que
 tienen en Palacio adonde es columbre
 Gallardía alabar todas las acciones

Al Polerono Tacito annaliy 3. quibus omnia
Principum Bonesta & in honesta lau-
dare mor est. Vale in isto su interu. Cicer.
ad Quintum fratrem. 6. 1.º epist. 1.º qui in
aures eorum filii, & simulati quibus
sui causa inuicuarant: que per perfecto
^{caus} y ~~per~~ que sua el yoditono. loz que traen
al lado son loz que el Wenden. Boyisco in
Auxiliano: bonus. cautus. optimus. Ven-
ditur Imperator: qro es marauilla que
es quanto mas se apista un hombre a
la suonga y adulation, tanto mas cauo
supruina. Tacito annaliy. 1.º Nam
quanto quis apud Principem obsequio
promptior honoribz. & opibus extollit
que claros. que los criados que los ongo
an arduo. no es por lo que le aman
sino por lo que del Puzenden. Oribz
Reyes. ya un los privados entendi en
esto; que de desengano. Verian a los opp.
N.º 46. ~~→~~ Dy que se hablado con el Reyno
y sus Regidores. tambien habio aora
con el estado eclesiastico. y de esto que
se persuada que se corren grandes obli-
ga

gacion de coronar au Rey. no la igu
 alo con las del yueblo ni aora ni tiempo
 de discuzion en estos Lancas. pero quisi
 era persuadale que como es condena
 nado en los sacros canones Sacros pe
 drosos y tribuzaciones a los ministros
 de la iglesia. Tambien se cita en come
 dado que quanto se fize y oviere au
 dan al socorro de los yobres. y que mas
 que el Reyno. y el Rey. que quanto la
 necesidad es mayor y mas publica
 tanto mas acuyto sea el socorro

47
 N. 46

Do por muy y peligroso tener
 el fisco tributaria a la iglesia. y assi
 lo clama el Concilio Lateranense sub
 Alexandro. 3. en el ^{c. no} ~~canon~~ minus. de
 immunit. ecclesiar. y quando los
 sagrados canones no lo dexaran nos
 lo ensena la experiencia de los de
 castro que han sucedido a los Re
 yes que ponen en la iglesia las ma
 nos. Tanto fu oyo en este punto que
 aora dexo de proposito. Pues el mi
 mo Alexandro quise dar en rostro

Y avergonzar á los Príncipes Christianos con
la superstitiosa religion de un Rey idolatra
como Pharaon. que yacía que yolta con los
oy Demos. que yava en España en la ciudad
y grandia imperial de algunos ministros
y poderosos. y que sería si fueren eclesiasti-
cos y arzobispos. Religiosos o confesores de
privados. Histórica. gran desdicha de un
Rey. que se enseñan a que en sus tiempos
sea mas aborrecible. y de peor. y mas vil
condicion. el sacramento Verdadero insti-
tuido por xpo que lo fue á Pharaon el sacra-
mento falso y idolatra. y oya Ex Libris
tabris de Alexandro. ij. lib. induerit
mundi partibus consules. & Rectores ci-
uitatum. Contodo. Sabla con los conse-
jos. confesores. y arzobispos. & Nuncios
& alij. qui potestatem habere videntur tot
onera frequentes imponunt ecclesijs ut
deturiori conditioni factum subci-
tiariorum videntur. quam sub Phara-
on fuerit. qui legi diuine notitiam
non habebat. illi quidem alijs omnibq
seruituti subiecti. sacerdotes & posseni-

onis corp. in quibusda libertate dimittit. ubi
 vero onera sua se vniuersa imponunt eccle
 sia. Quot angarij eam affligunt. Vrcii quod
 Hyexemias deplorat competere Videtur.
 Princesi. Prouinciarum facta est subiectus.
 Todo esto que el Sr. Mexandro Uj. yaua
 lamenta Hyexemias yadeu el sacerdotio
 en hispania. que a los ministros sus yaua
 ce que todas las cargas y tributos que se
 pata iglesia son cortas y cada dia la pre
 tenden imponer mayores y ce que como si
 fuera lo que tienen y acaimonia suyo. y
 no del mismo christo. y la frasi que v
 san es abominable. que yaque dicen. qe
 lo ganara cantando. como si cantaran
 Maruanca a Magoma Sacaluno. que
 loctina es suya quanto en el mundo se habla
 y auzugulos suyos son los que lo dicen.

N.º 48

Y con el exemplo de Pharaon
 duda quiere auergoncar a los tales Mex.
 Uj. como si dixera. Mirad ministros. y
 todos ambicionos. Religiosos. y confo
 uoru aduladores. y Vid que aygo Phara
 on su mas fino idolatra. que Vos otros

católicos. Pues aunque ignorante de las leyes
divinas, quanto mas cargo de tributos al pue-
blo le hizo del todo al sacerdote. Pues oy-
noyodiantenra excusa pues tienen litem
bre de spu. c. consuetudo. 8. dist. y lo dice la
gloria ind. c. non minus. Verbo. non habebat.
ubi. sed ista excusationem hanc habere non
possunt. Oy son tan usados con los sacer-
dotes de xpo. quanto el otro fue bucal
y Pri. con los de sus falsos. y correydo
los. pues el suyo por libros del todo tribu-
to. y esto quiere cargarlos todos al
doble que al pueblo sin generoso de propor-
cion. para que la injusticia sea mancha-
ra (de un que no se ha de decir asi. Ver.
no se oras facis. sino se dice asi. nio
satis pce el corazon de la verdad. ni siue
de nada. que en tonces es bueno lo que
se dice quando salta el que lo escuepa
y sea v. Ca. que no es falta de lingua
sino fuerza de la verdad. del con juro
digo que se abraza al espiritu que
tiene el ministro. que se enoja. en el es
erpo.) Cargarle la mayor parte al clero

no se tratare como á ministros de Dios que son
libres de guiso y orna familia de Xp. ni aun
como al vasallo honrado, sino como a Mo-
ror viles ~

n.º ~~48~~ 49

Uti vero omnia sua fr. Universa impo-
nunt ecclesijs. non est possibile que non se aser-
en algunos ministros, algunos confesores
delos Privados. de ver que justa mente les
quedo applicar estas palabras. miralo v.
ca. si se aplica a lo que oy para en Hespana
Paga el clero miserable el subsidio y cus-
sado. que montan 900 V. ducados al año
y desde el primer quinquenio tiene abe-ri-
gado la congregacion del estado ecclesi-
astico, que solo el clero de castilla ha con-
tribuido a sus Reyes mas de 40 millones.
contribuye en las ricas y tributos ordi-
narios. como los demas del pueblo secu-
lar. Basta el tanto sacramento de el
altar contribuye en las lamparas que
le alumbran: de las Pentas ecclesiasti-
cas se han fundado las ordenes mili-
tares. y de sus Rejmos para servicios de
los Reyes. mirase lo que ha salido de las

que solos los mayorazgos montan mas de
3000 ducados cada año, tomaron los lugares
de las iglesias, sacaron tanta infinidad
de pensiones, que ya está casi exhausto el
patrimonio de xpo, que en muchos lugares
falta la lanyza, para que alumbre al santo
sacramento, faltan ministros que admi-
nistren sacramentos, ya se gano ma-
na, se cerraron las iglesias, de modo que se
puede decir lo que Alexandro 11 lamenta-
ba: isti vero onera sua fere vniuersa imyo-
nunt ecclesiji. De yodra storar lo que llora
Jeremias, que la iglesia y rreuea del mun-
do, es ya vil y cypa y tributaria. Prinçe
Prouinciar falta est sub tributo

nº 495º

No quiero yo decir que los eccl-
siasticos no acudan al socorro de su Rey
y señores naturales, sino que en esto ay amo-
do y medida, y igualdad. El mismo Ale-
xandro 11 lo dixo, que ay enas pocas las
exclamaciones que digo, quando habi-
endo oyo a los Reyes, la obligacion que
tienen de conservar libre a la iglesia
sebuclue al mismo clero, y si adueniere la
que

que ael secore de acudir al socorro del que
 lo en las grandes necesidades, quando
 se conocen las faltas de sus fuerzas. Hoy
 no podemos negar ni las necesidades
 Urgentes del Rey, ni la falta de susta-
 cia del pueblo: ibi: nisi tamen Cyrillus
Episcopus tantam necessitatem, vel vitiosa-
tem aspererint ut abique ulla exactione
ad relevandas communes necessitates, ubi
Laicorum non suggerunt facultatis sub-
sidia per ecclesias existiment comprehens-
it lo mismo dize Innocencio ij. en el cap.
 adversus de immunitate ecclesiarum. tras
 saliendo a la letra las palabras de Alex.
ij. Yo solo añado propterea imprudenti-
 am tamen quorundam Romanus Pont.
consularum. Parce que Pio Innocencio ij.
 los y el gran de los tiempos, y la facilidad
 con que muchos yzafados llevados del
 deseo de los ministros y gobernanos lo
 atroyellantodo, y por esso no se lo qui-
 so fiar, y como corren en el caso en que
 oy estamos todas las qualidades que
 yíden estas decaimones. No dudo que

de su obligación al clero de acudir al
auxilio de su Rey. y a su socorro

n.º 51

Toda vía reconozco que como la exención
de los bienes eclesiásticos. se funda más
de que estos bienes. y predios son in dominio
xpi. De y bastant en el caso de Navarra. de redditibz
eclesiasticis. q. 1. monitorio. 13. Q. 24. Y en
Aragon llama. Verdadera opinión. que aora
no disputo. de qualitatibz Suarez. lib. 4.º Regem
Angliæ. c. 18. a. n.º 7. cum sequentibz. No parece
conueniente que la Iglesia contribuya forca
da. que es lo que dize el t.º. Ut abique ulla exa
ctiõne. sino que el socorro que se pide al
Rey y al Reyno sea de una graciosa, no
porque el estado eclesiastico no deba con
tribuir. pero porque estos socorros no sean
contra su voluntad, sino que el clero cum
pla con la obligacion que tiene de acudir
a las necesidades de los Pobres: y por eso
aun en caso de necesidad dize el texto
Ut abique ulla exactione. y añado inno
cencio. vj. que deuen los Príncipes Receuir
el socorro de mano de la Iglesia con mucha
Sumildad. ibi. Sumiliter & deuote ser

cipiant cum gratiarum actione. Dari colli-
 gyo que como el estado eclesiastico ha
 sacado mucha merced de fundarse quando
 sepan que es lo imponer estas cargas. debe
 tambien ~~comprender~~ ^{entregarse} como socorro
 ra al Rey. excusando quanto fuere posi-
 ble hacer tributario. y pague al Clero. que
 es lo que los arbitrios que oy sacamos
 que se proponen en Roma. en materia
 de bienes eclesiasticos son tributos. y en
 camino encubierto para incorporar y en
 tiempo todos los diezmos. en la corona
 de castilla. y dar al traste de una vez con
 todas las iglesias. y estado eclesiastico de
 españa. El daño esta en los cosas. la una
 es que como estos arbitrios se los propo-
 nen a los privados sus allegados. como
 confidentes. todo lo que no sale de ellos. ni
 ca se escuchaba bien. y asi se gerra todo.
 Los mismos que asimismo aun privado
 se confuzca quando ay quien contra
 diga su arbitrio queriendo hacer en
 vender al pobre privado. que ellos se
 sauen todo. y que los demas no sauen
ni en

ni entiendo. y esta es evidente señal de
su ignorancia. questo caso que es ay de
tercion tirrimas de soberbia. que degra
dencia, y justa interuon. Libro. fo. 49 =
Tamen si desua vnius sententia omnia
ageret. superbum hunc iudicabo magis
quam sapientem: Idem auuclis el caso
del privado tanto, que anadie quizen
oye uno suonjas. y de uizan de circa
sumimos. lo que Plinio in panegyrio:
tales illos crede. qualis ^{fama} cuiusque est.
y asi supandica y opinion la susten
tan condaño de la Republica. con solo
contradecir lo que otros dicen, a un que nun
ca lo entindan y solo ayzueban y
por fanen supareca de Tacito. lo. i.
tantum sententij aliorum contradi
cant. qu' consilij. quam uis egregij. quod
non ipsi referunt inimici. Q aduersus
peritos perit acer. Lucius si llamo
nucos doblados. bis Aulci. siue quod om
nes sajere Volunt ea suo ore. y oy en so
que estos son los que estoruan los Ven
dadores y justos. tributos y remedios qz

se pretenden. y mas quando se ven Vencidos
 de la Razon, que en mano de sus enojos me
 tiendo en ellos, al privado, que torpes erro
 res se descubren. Queron i. de offiij. inopi
 mis Obi'ra. cum qua nihil considerate, nihil
 recte fieri potest. queis lo que dixo el otro
Pozja, male curata ministrat imperium: Vel
 enojo quemuestran con quien dio el conse
 jo solo redunda en daño de la Republica
Amimo Tacito. y Stimulat privati o deij
perinatia in publicum exitium. La otra
 es que estas materias tan graues se acuan
 de remitir a los consijos, que a fe, que allí
 se toman como dixi al principio mas ra
 nas resoluciones.

N.º 52

Parece me ami que por lo que
 se oy en este y ayel tocante a la obligacion
 del Reyno, y del clero de ser oír a su
 Rey, no seme enojazan los privados, y
 que que he oy estas dos obligaciones, fal
 tan me dos cosas. La una es yonder a uno
 Valiente de pñtion que suele representar
 el Reyno. La otra es decir de nuda man
 te la obligacion del Rey, y de sus minis

nos. hablo con los de arriba y para que assequen
en la conciencia entantas cosas como
intentan. y con tanta y poca facilidad. y aora
entra el yeligo de mi Pape. que si no fue
ra atan buenas manos como las de U. ex.
ya temiera otra tempestad, como la yan
ta. temida quando las escriui. y por esto
protesto lo que aora protesto. que como
bueno y fiel christiano todo lo que pro
feso y dexare rindo y someto ala censura
de la iglesia catolica, que esta hecha de
Valia. pues saue Dios que la goberna
que es mi intento libre de todos intereses
humanos. y que en estas materias puedo
decir. neque enim sumus in adulatio^{sermone}
aut in oratione auaritia. que si quisiera
adular nome faltaran razones ni libros
de los que sobran en la corte

no. 53

De las cosas dize. La primera
es que como la justicia del tributo tiene
mucho parte en la proporcion. y por esta
conocida la pobreza del Reyno. no pa
rece que la puede haber a cargas tan
grandes en fuerza tan flaca. He el

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

UNICO
CREDITO USABLES

Unico fundamento contrario. y la Verdad
 digno de tener siempre los Reyes en memo-
 ria. que si se arrancan de raíz los arbo-
 les, y el pueblo se caudara el monte, que el dia
 que el Rey acare de sacar la subitancia
 de su Pueblo. en dia queda sin que no
 deo la ley. 4. 1105. y 2. ibi. el meyo tyro
ro que el Rey tiene. y el que mas tarde
se caua es el pueblo quando es bien gu-
ardado. y nunca tienen buen logro, tribu-
tos adquiridos con extorsiones. Ya esto
 alude el voto de V. ca. Que dice repro-
 care con medios suaves el consentimiento
 del ~~pueblo~~ Reyno. que asi se lo aconsejo
 Ma Emperatriz Constantia. l. Reg. 164.
 reguli exist. 33. y lo pondera Ambro-
 sio en la oracion funebre que hizo Por el
 Emperador Valentiniano. tyro 5.

n. 54

Esta proporcion de los tributos, los ty-
 ros. para la seguridad del tributo.
 Caietano verbo Vexigal. diuers. 16. r. de
 Suer. Xplana. c. 5. Medina de rebus
 cap. 13. solo 16. 3. de just. tyro. q. fin. r. r.
 finali. Regio. 16. r. de tributis. cap. 33. dub. 2.

Suarez. l. 5. de Legibz cap. 16. q̄ todos resueluen
que se debe guardar esta proporción en las
fuerzas del Pueblo y Povo del tributo

n. 55

La respuesta substancial de este
argumento depende de la forma con que
V. M. ha suyo día disponer esta contribu-
ción de que dice en su lugar respondien-
do a lo que V. M. advierte

n. 56

Pero mas principalmente de-
pende de entender la obligación que en
justicia y en conciencia tiene Un Rey. qua-
do trata de pedir estos socorros que es lo
segundo que se propone. y lo que ligaron q̄
se ofusca, si se ha de hablar sin recelo de
privados, y sin temor de calificadores de
los tiempos. si bien esto es seguro que no
hallaran proporción que censurar. si
la censura ha de ser con Verdad y justicia.

n. 57

Asiento Pues por conclusion
(V. M. Vera sine engaño) que para que
la percepción de estas contribuciones sea
con seguridad de la conciencia del Rey, y de
sus Privados, y ministros, y de los confesio-
nes del Rey, y de los demás Señores de nos. Dios

como saltaran. si seyeran esto) ya un para fa
 abitar lo que el Rey pretende con las ciudades
 del Reyno. es la reformation de palacio de
 los gastos del Rey superfluos. y perdidos
 porque entanto que en esto no ay a Ungra
 de extremo de reformation. ni queda ha
 ber animo en las ciudades. y Vasallos ya
 ra Venir en nada de lo que se pretende. ni
 es posible que ay a de los que lo pretenden
 ya con su conciencia segura. Hablo con
 el Rey. que sin duda sus obligaciones. como
 a Rey christiano sepondrian en lo justo
 que de los demas. cierto S. que he llegado
 a persuadarme. que lo que menos estima
 es la conciencia. ya si de ellos no es pero re
 medio ninguno. solo de la Grandica y
 misericordia de Dios. y despues de el que es
 el todo de la Verdad. que reconozco en los
 coniepros que en ellos solos se ylan deca sic
 yre

n. 58

que Realmente si V. Rey tan poderoso
 fuera bien aconsejado. si no dirumbolera nada
 ni en goberna su corona. pudiera sustentar
 y pagar a los que lealmente le sirven. luego

Lo dire mas claro. Pongo Un exemplo = Dios es maj.
a don P. de toledo. 12 V. Ducados de renta mejor vi-
da por sus servicios, asi lo dicea todo. que merces
de de esta calidad son premios debidos, y pa-
gar forcosas. que semejanter Capitanes, que
siruen a su Rey. y honran a su ^{nacion} quanto
otros que llaman criados del Rey la desiere-
ditan: Vno la encomienda de Carauaca que
vale otro tanto: Dios la el Rey. años quin
Rodrigo buen. Tomaron la para cyparla en
la calle. No podera el Rey darla a don P.
que era justicia natural. y a honrar 12 V. du-
cados cada año de sus rentas, que para cypar-
los en la calle los saca de la sangre de sus va-
sallos. aylique V. ex. este exemplo. a otras
cosas, que harto sedice en el. que podria ce-
nar el Rey pagados a los que debe pagar. sin
poner nada de su hacienda. q. no es la gra-
deia de los yunages en una lucralidad de
que excedan la fuerza de sus choros. q. no
mas es Vicio. y perdicion. que Virtud. Anuy
repugnante a las leyes de la conciencia. que
todo redunde en daño de sus vasallos. asi
lo clama el Maestro Verdadero de toda la

8

Theologia et Angelico doctor sancto Thomas. lib. 2. de regim^o
 ne Principis. c. 12. Caietano. su. d. i. i. g. l. 2. y comentador. Ver
 bo Prodigalia. Greg. Lopez. tit. 1. p. 2. Medina. de re. q. 14.
 porque la conclusion q^a avientan los doctos de nuestro
 tiempo. es que quando el Rey con galdos superfluos se
 pone a peligro de gravar al pueblo con tributos pecca
 mortalmente contra justicia. asi lo pone Molina de
 iust. d. u. d. i. i. g. l. 667. tractatu. 2. ibi. hoc loco observan
 dum est Principes. quando inordinatim et superfluis
 largitionibus alijs que variis sumptibus periculo se
 exponunt gravandi in futurum populos. gravissi
 me peccare peccato mortali in justicijs. ob no commentu
 quod inde irrationabiliter populi gravant. qui por
 ta gravandi sunt novi tributis. Delaro ubi q^a si estos
 galdos conrumen la substancia de esta corona. que la fal
 ta a esta disciplina con duros tributos. que dixo Tacito
 annalium. 2. ne d'gravijs ambit exhausti per scelera
supplendum sit

n. 60

Luego apretada mente el mismo Molina carga a
 los confesores de los Reyes por q^a no les aprietan en esto
 asegurando q^a con todo por quenta de su conciencia
 y los mismos confesores ibi. quofit ut confessarij. & con
 siliarij ad expiendum peccatu. quod in Regum
 prodigalijs intraverit. Obligationem. quam in

posterum habent continendi re in suis sumptibus, ne ex

his populis vexent, non solum debent attendere, quod

qua prodigunt, sed simul animadvertere debent, quod

iniuste ea res exponunt periculo gravandi populor.

me neque Vex. q. et adficari cargo en el tribunal de

Dios, adonde no vale deca, como el caso del yriuada, no

deca, como el caso del Rey, of la que el ppera solo el temido, y exo p

ando el gouerno todo dependi del yriuada, qui en

atruera adca, que esta obligacion tambien se corre

al confesor del yriuada, que no. dizean luego que el

quencia de los confesores legibus omnibus solue

est, quod omnem vna legi. dixit tuam, & coad

que si liga vnyriuada aca Principe de los Prin

per, que muez que vny confesor de vnyriuada, no

principe de los confesores

n. 61

Es que 1.º el fundamento de la justicia, y

ridad de la conciencia de lo q. el Rey pide al Reyno

el pame y constante la expmacion de sus gastos, la

reformation deca, & deca digo, de p. lacio, la re

formation de las mercedes y gracias, no solo en el

numero sino en las personas, por q. darlo a quien

ahavia de dar es pagar lo q. se due, y darlo a lo

que se da es quitarlo a quien se due ~ no para dar

uno para perder lo ~

n. 62

Porque publica el Rey, y representas sus ministros tanta pobreza, tanta necesidad, tan urgente, de honrra de reputacion, de la defnsia de sus Reinos, de la defnsia de la religion, de la iglesia, de toda la christiandad. y juntamente tan excessiuos, y mal empleados gastos, es una implicacion repugnante a la seguridad de la alma de sus ministros, y del Rey, que no tiene encauccionamiento, sino que queda hauer letrado theologo christiano que se conforme en esto, que aunque alguna vez se desuide un Rey, y exceda en algo, no importa mucho pero en esta cosa si su desuideo llega a romymiento que dixo Seneca ad Poliuio, remissum aliquando a nimum habebit, numquam solutum. Por qnto es firme y constante la grandica de un Rey, quando viue de manera que parece q no es menor, y por sus Vassallos, q sobre ellos, q dixo el mismo: illig Principis magnitudo stabilis, fundataq est, quem omnes tam supra se esse, quam per se sciunt.

n. 63

De aqui sin duda nace la dificultad de conseguir estas coneciones de las ciudades, y hallar tan repugnante el estado eclesiastico en quanto se pretende, de aqui nace la poca just. de aqui nace la poca gente, y falta de ella donde el Rey haze menester en la guerra digo, de aqui nace el menor precio de la virtu

n. 64

rud. de aqui nace todo quanto oy veltora, y aca la fuente
Norigen de todos los daños. y aca lo que digo fue
de fino. que oy ame V. ex. que yo fo de la misma
dad rebaga lugar Oastance =
Oy se ve el Rey tan pobre. q se baltta en necesi-
dad y uina de saca a fuerza de tributo. Satta la
sangre de sus vasallos. y gasta. y come mas q sus
padres y abuelos. que como es posible q se guarde
ningun theologo. si es christiano. aque que da ha-
ber peticion pta. sin que ay a una strujsima
reformaçion. y como esta dicen q se yromete ca-
dada. y nunca se ve sino siempre al contrario
todos se yruaden. que negarle al Rey lo que p-
destruiale de verdad por ser uicio. y sino de al-
V. ex. entantas cosas como se han intentado. y p-
questo. todas desuancidas a fuerza de suma
ma durica en la sustancia. y en el modo resultan
en yuntas. en q sus autores se yruaron muy p-
dealtos. y maiores. pero q emflijmente lo
q dixo Licio. 16. q. Consilia callida & audacia pri-
ma fronte lya. tractatu dura, euentu tristia. Quien
vio aquel arbitrio de los zarios tan valido y apla-
udido en yalacio. quien vio la gloria y yresumy-
on de sus autores. q ya se yruauan mas restaura-
dores

doras del Reyno. q. lo fue Pelayo. No es prima frontisga
 yomeniar los e a traltar con los yelados, Grandes. y Cura
 des del Reino. que se dificultades, impossibiles. y yeligros
 se descubrieron. tractatu dura. Imize v. ex. el succio tan
 imfily. que todo se deshecho como humo en un momen
 to. y yo se q. hicieron de que junctade y presidente. en
 que nada de uno mas Valido. q. la abominacion de estos
 arbitrios. Ases euentu tristia. Colligebien que todas
 estas resoluciones eran consilia callida. Caudatias
 yorque yaracoto esto Valdo que no fuesen de los con
 sejos. sino de las juntas. que como los auctores trac
 taban yncinjalmente de adular, naciales sumuget
 confianza. de summo engaño. y equidad. que bi
 en dexo Lucidides hablando con ellos. cum yugina fi
ducia sententiam dicunt. in re igia trepidantes
deficiunt q. ellos mismos desistieron de su inten
 to mo uider de summo temor. trepidantes defi
ciunt. Quin vno y publicaz aquellas ^{resolutions} exequiones tan
 exequiuas. tan sin reflexa. q. el que no saue recelar
 lo que emprende. no es muy q. no saia excutarlo
 q. el que lo recela. y mira. esto lo exequita. q. dexo el
 mismo. animo. qui scit Verari. scit tuto aggredi. y
 no es muy q. como estos arbitrios. no los resoluan
 los consejos del Rey. saltane en ellos la prudencia

que es lo vno labuana election de los mejores. y sus la-
gla es. quod hie virtus precebit modum in virtutibus
moralibus. y si offe es consultar bien. juzgar bien. ex-
cutar bien. y todo falta en este caso. d. Thom. 2. 2. q. 97
art. 6. 7. 8. 9. ~

n. 65

Pues si. Boluendo ami discurso quando
Rey esta tan pobre. que con la carga de los tributos
hace gemir a un miserable pueblo. y con esto tanto
mayor domo, tanto caualleriya, tanto de la cam-
ra, tanto de la boca, tanta gente perdida, y viciosa
sustentada sin fruto acosta del sudor de un po-
bre pueblo. como es horrible que ay a coracon que
ayuda a pedir tributos, quando se ven gastos
superfluos. ni que se anime nadie a conceder
quando todo es perdicion. y quanto mas urgentes
son las necesidades del Rey. tanto mayor es el
loz que es en medio de ellas. sobra todo haz aguien
superfluos. y falta para los forcosos. Pues lo que
to fuera, que lo que tan sin credito ni fruto consu-
me tanta gente viciosa lo consumirian los que
han sirviendo al Rey en esas armadas, en esos
exercitos. en la campana, en la vaxeria, y en el
asalto. que estos son de quien depende el hono-
re de vn Rey. la grandia verdadera. Cicero. y o

Magna. que habia en las necesidades y rentas. en q no
 Valennada las galas. ni aun los libros. ibi. simulatq
 incalcuit sus pias. Sumiltus. artu illio nostz conticu
 cunt. Omnia deniq. que sunt inimyeri in statu Cui
 tatis. ab hui defendi. Et flamar putantur. qui militari
 Virtuti antecellunt. y los otros en quien consisten
 deshonoz y su mengua. a quien no qui cobra el cora
 ile tiene de hombre. Daronit. Ver las miras de gala
 cio tan llenas. y la arrogancia y rigueza de galas. y p
 yas y galaciegas. quando los otros que sustentan
 todo esto con su sangre. y consus vidas y exuon de
 hombre a otro. y desnuten. como es posible que fal
 te quien aconseja a un Rey capitulo por excellencia
 entre todos los demas principes christianos. a que
 quite lo que gasta con genero y exceda y Viciosa y
 a un de su boca para darlo a los otros. qui si era ver
 me como fusor del Rey. y flio de Dios. q me ayudara
 a raucarme retirar amica a haccate sudar viuos su
 doris de congoza quando lo coxiera amir. qis

n. 66

Grande deya 3. que habia en esto ay yeli
 go. y habia en el sacramento de la penitencia ti
 enen mano los priuados. Viose en aquel santo
 Rey y helije 3. cuyas glorias fueron al yaso de
 sus andlidad con tantas Victorias en fauor de la

iglesia contantas armadas llenas de cheueros ay
ua de tantos enemigos. y apear de los mismos
elementos que estas siempre en salvo. que haui
endole en dia en Lorenzo, su confesor. Mar do
ni ajetado hasta negarle la absolucion. y or
rendido a sus privados. no hacia en guerra cosa
grau y st. con exemplar castigo. sino que fue
posible que se le absolua. Si D. Vnno Maldona
a Madrid hasta que se viese en execucion lo
que era justo. acudio el santo Rey aqui en so
lia con esta congoja. refraote el caso. consolo
te. y para asegurarle estando en Madrid Mar
doni el mismo se lleuo el obrigado de ser doctor
y a q. conualtuere. no era mala razon de
do. no imbiaz a nadie de contento. ya un con
todo eso no yudo hauea familia en aquella
fortuna. Porque como dice Tacito. nij est res
mortalis tam instabilis. Fluxum est. quam
potentia non sua vinixa. fata potentiz raro sen
guntur. y luego se obraron con fusores y abso
lucionis. y deuen de tener los privados sin ser
sacerdotes lo que llamamos potestatem clauis
aunq. no latengan los mas altos Cherubines
yues no se quisio Xpo hauea cayas de esta

yorcedad que dixo el Maestro de la Verdadera y teologia
 Thomas. 3.º. q.º. 67. art. 7.º. No enseñan los santos. de Ma-
 rco en el cap. 10. de Span. cro. de Lucas. 22. de Pablo
 ad Corintios. 3.º. ad Hebreos. 5.º. cum adductis a Belarmino.
 lib. 1.º. de sacramenti. c. 29. si ya no dizen q. como tal vez
 algun angel por dispensacion de Dios administro el
 Sacramento. y consagro las iglesias en este o en otro caso
 refraunt Hieronymus. lib. 2.º. hist.º. c. 20. Velarmino. d. c. 29.
 Enriquez de sacramenti. lib. 1.º. c. 26. n.º. 2. tambien ellos
 podran por la misma dispensacion absoluer y ejecutar.

n. 67

Que el fundamento q. de un alma a todo. ya
 raro venia en estas concepciones. y de el Rey Limona
 por muy pobreca y de enee tantos gastos y largueas
 tan sin fruto. y tan mal empleada. yobre Rey q.
 lo gadece. como es posible. que quien persuade a
 el Rey. a que cargue de nuevos. al Reyno. no le per-
 suada a que se reforme y descargue de tanta gente
 inutil. y sin fruto como trae consigo. admirome de
 los confesores. y aun de los conque se confesaran
 los confesores. que estos se van muy necia mente
 a el imperio. como se van justos. estos gastos si el
 Reyno se agusta dentro de los limites de Rey chas-
 tiano yobre que lo publica. y hablemos claro
 de questa es materia gravissima de la conciencia y ju-
 sticia y de estado tambien.



n. 63

Lo uno por que si ay culpa en el Rey, y sus privados
todor yuecan morte y muerte con obligacion de restitucion
en lo que lleuan, traddunt Angel, y Innocentius
ino. sicut dignum de homicidio. Tabul. in q. dist. 9.
q. 9. art. 3. dicitur. y lucter Verbo culpa. n. 6.
y Verbo restitucio. l. 1. §. vi. c. 17. Toro 16. q. 1. de just.
diu. q. 7. art. 2. et l. 5. q. 1. art. 3. si en el Rey exco-
ay culpa. Veau pacientemente, que lo que regala
sin fruto en las ocasiones urgentes, y de iraca-
por culpa del q. lo gualto de la sangre y sudor de
los goberes Vanallos ~

n. 69

Yaunque es question si esto corre en el minis-
tro que lo aconseja, quando suuo culpable, y
no nota ay en el tal ministro (como en el Rey, o en
por mucho que es que es arbitrario y de iraca-
mas diligente y curioso que otros, Miri V. l. 2. si
y aya esto en lo que andan al lado de los privados
los. yo conozco algunos. y los señalare con el dedo
Miserable de ellos señalados y ganamente
en el infierno embueltos en rubi non pa. y adula-
on. que infame y vil reputacion. y a q. entonze
arrendada con confusion. et q. esto talis tenentur
ad restitutionem. y resouit Syluester. Verbo culpa
q. 1. l. 1. de just. diu. l. 1. c. 7. dicitur. 7. n. 3. ibi.

niel quis proficiatur sepe in eorum algi aut etiam per
tissimum. Et hanc, ille qui talim querebat, illum ad
se pertraxit. puerque si cuique el conujs de pmo
brs de capa y cizada que auoque a conujs en lo q
Et abien al Rey. no lo que es a proposito de la conei
encia y orq no pertenencia a su profesion, que en este
caso no ay duda de la obligacion de restituir asi lo
licito y funda Leyis. Vbi d. n. 34

n. 70

Doctos aquellos que por racion de sus officios
tenentur damna reipublice impedire. si no lo hacen
y obediendo sin y delicto de su psona y vida tenentur
ad restitutionem. resoluitur y lucter verbo restitutio
3. q. 5. y pone l. yio de just. Ciu. l. 2. c. 13. Dubit. 10. n. 70.
El exemplo no solo en los Reyes, sino en los ministros
y conujs. y en los confesores habla Rosella Verb.
restitutio. r. n. 5. Angelo. Verb. restituito. el ultimo
n. 5. Nauarro c. 17. n. 22. Nauarra. de rest. l. 3. c. 4. n.
125

n. 71

Hago yo este argumento El Rey y de al
Reino nuevos tributos y socorros, como de limos
nas, y or que dice que esta yobra. ou verdad que
lo esta, ono. si lo esta injustissimo es hacer gabs
excessivos y arrojada limosna, si no lo esta no
lo yueda y cda con buena conciencia Nauarro.

c. 17. n.º 107. Adriano. inq. tractatu de rest. q. 5. de
inq. dist. 13. q. 2. art. 3. Soto. lb. 9. de just. q. 7. art. 3. ad. 4.º. Si por error, ignorancia
o calulacion de los confesores se ganassen
tas cosas por alto, quien se fallara excusado
Navarro. c. 17. n.º 22. Richard. inq. dist. 13. sylu
Verbo restituto. d. 3. §. 1.º. n.º 4.º. Verbo confesio
4. §. Medina. de rest. q. 5.º. Navarra. lb. 3. de rest.
c. 3. n.º 3. c. 4. n.º 124

n. 72

Dize tambien que era razon de estado esta
reformacion y destruyza del Rey. y digo mas
que es razon de estado christiana. Razon de
estado por que con esto le concederian sus Rey
nos muy mas que perdida. que si se reformara
de veras echando de si tan gente y perdidos
quien ni eclesiastico ni galar seria tan
aleue que negasse a su Rey el coracon de Rey
y oloos. quanto mas el tributo. Razon de
estado christiana por su just. y equidad de
conciencia por el exemplo de Rey modesto y
de consuetudina concolaria sus Vassallos
que es la mayor grandia de un Rey

n. 73

Porque me replican que el Reyno
tiene obligacion de obedecer a su Rey en sus

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO.USALES

grandeza. y que segun la que se divide a un principado
 grande no puede ser tanta la suma de los que se cobran. An-
 tonio. r. p. u. i. c. i. z. Medina. de rest. q. i. z. Molina de
 iust. diu. ca. l. t. u. r. d. i. q. u. e. 667. v. u. d. i. n. d. e. q. u. e. t. o.
 doi poner esta conclusion: item tenen tuas contri-
 bucias de sumptus competentes Principis. attenta
 qualitate status illius ac reipublice. atq. iuxta circum-
 stantias omnes conuenientes. quoniam illi sumptus
 computantur inter res necessarias reipublice. y hablan-
 todo. estos autores en caso que el Rey por sucul
 y alliguo de tanta necesidad.

n. 74

Pero esta replicacion facilis y que estas
 lo primero por que estos autores en este caso que
 es con la obligacion del Reino. que es sustentar al
 Rey. aunque sea culpado. y es no se excusan de
 gravissimo yuca do al Rey. quando por su culpa
 llega. y se yone a yeligro de gravar a su yubido
 contributos nuevos. antes expresamente enseña
 que seccan graciamente el Rey. y sus ministros en
 estos casos como dixi arriba.

n. 75

Lo respondiendo que estas doctrinas antes
 hablan en contrario expresamente. que es de
 que es obligacion de sustentarle conforme
 al estado de la republica. tan goberna yacuada.

Y así espresivo q̄ el Rey recibyó tanto como
quien quier q̄ le sustenten y obee de su mismo
sudor y por eso dize Molina. addo tunc Re-
cyem contentum esse debere mediocribus sum-
ptibus. Pues senor, quien abra que puzque agora
por moderador los gastos. que para ponderar
tales excusos Valla Veril exemplo que dixera q̄
delos 120. ducados de d. P. de Toledo. que puzde
era el Rey excusar los muy grandes. con solo
tribuir los premios. que puzde dar a los que lo
tienen merecidos, no a los que lo tienen nego
do. y quien viera lo que pasa en Palacio. y en
estas jornadas del yardo. y ayan puz. y otras
semjantes con ex de joya sustancia. Vea
clara la ex dición del Rey. y el robo. que puz
dize su R. Hacienda. Puz en una de And
lucia a donde yban coys de d. oyo y diez mil
las cargados de gente sin fruto. de yotas
de Bufones. Ma. no es grandia de Un. de
sino a punta. y mengua. y de diez. y mas en
tiempo q̄ su necesidad se obliga a pedir ex
buto forcosos. y a tanca de feras. a pedir
donativos de limosna como pobre mendigo

n. 76

Per y onto lo 3. que esta replicaci in

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO.SUAI.ES

inuencion de demonio. por q no conuiste la grandeza
 del Or Príncipe en multitud de criados en roba de
 galas y conuitas. sino en la grandeza de su exercito
 y armadas. con q defendiase y defendia su reyno
 y sea temido en todo el mundo su nombre. asi supie
 ron famosos los Alexandros. los Agaces antiguos
 que asataban galan y mas los Reyes de España
 en una semana. que ellos en muchos meses. y asi di
 go yo q ha de ser dia Dios. estuy q uenta a los que lo
 aconsejan que se este. que haga jornada. sin fruto
 que se ha uia de uya la uenta. si se poudiera con
 fidelidad de uita. a Dios y a la conciencia. El Rey
 va a la Andalucía. cada dia le queda la jornada
 de 40 ducados. y sus conellos mismos. y odra
 sustentan 40 hombres cada dia en Flandes a
 ducado cada uno. y 8 v. a medio ducado. gran
 lastima es que esto non sea. y sus conellos q
 de una jornada de Andalucía. y odra gana
 ran a Argel. y con los del yardo y aran yuz a
 Tunez. y con el de todas sustentan el ducado de
 Breda. ay uen a de la liza de los príncipes de Euro
 ya fundada que es mas en la uerjanca del
 mal gouierno de España. q en la grandeza de
 sus fuerzas. claman q sea Verdadero las piedras

n. 77

Los elementos. Ven los ciegos y no se como con
solo tanto no lo ven los privados del Rey

Como es posible que como Un Rey carpo
lico. Unico amparo y protector de la yglesia
mas que pan y agua, ni Vista mas que herga
quando por falta de dineros estan sus yglas
sin armas, sus costas sin defensa sus enemigos
yugantes. y que los tributos se conceden para
esto como se emplean en el otro. quien duda
del peligro de la conciencia que en tales ca
sos nos enseñan los doctores que aun yodad
los subditos negar al Rey el tributo. asi lo an
ta Medina de rest. q. 14. §. alud de uniu. Mo
d. de que. 667. Un quod si tributum. ibi addun
vero doctores si tributum soluitur ad defen
onem Oppidani si defendat competentes
non ei denegari id tributum. q. cum iure
non sit contractui illum ex sua parte im
plendo. nec subditi tenentur illum ex sua
parte implere solvendo tributum

n. 78

Yo declaro esta Ciudad con Un exem
plo evidente. suppongamos que el Rey tiene
los acueductos atodas sus rentas, no uelaro
queria manifesta injusticia si dexase de
pagar

VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USUALES

pagar almas y privilegiado en el mío y en el de sus por
 satisfacer al menor, no es claro que todo lo que paga es
 de lo que quitando de sí al otro es pecado contra justicia
 Pues si el Rey tiene dos generos de obligaciones. la
 primera en todo es el sustento de los exercitos, y arma
 las. La otra y posterior es el sustento de tantos ombres
 y estado. que en duda que es conocido, que poco
 o mucho lo que consiste en regalar requisa a los primeros
 no quita a la conciencia alguna. aunque estos son
 los mas diligentes en pedirlo y los mas diligentes
 en alcanzarlo. solo por que lo merecen con meno. Ha
 bazzo. c. 17. n.º 52. y suelta verbo restituto. 6. q. 8.
 C. Vulgo et additi. in l. si in q. 22. §. uti per se
 C. de p. de liber. l. yuzillo. 2. q. 8. que in fraud. cred.
 l. quod autem. §. eod.

n. 79

Duran me que respecto de la necesidad
 del Rey. todo quanto se pide para de esta refo
 macion por el Rey que sea no es considerable. Por
 que respondiendo lo primero. que caso negado que
 esto fuese asi, es de gran consideracion. lo uno
 para la seguridad de la conciencia por toda
 las razones de arriba. lo otro por que naturalmen
 te animan todos los vassallos a obedecer al
 Rey viendolo en aprieto, quando ven que lo

n. 80

corros, no se consumen en larguezas perdidas. ~
Y lo que no tiene respuesta es que
El Rey dice que no tiene fuerza. y sustentos
mayor tierra. y vemos que estan sus puertos sin de
finida por esta falta, como vemos que sobran y
sustento de tanta gente perdida. faltaran di
neros para sustentar las armas y la honra. y
sobran para sustentar una fuentona de tem
planca. No yaga El Rey a los que se sirven en
la guerra. Pues no se da comer a gente sin sueldo
y haciendo de falta para unos. O los otros. fal
te para secretarios. y para contadores. y fuzi
les. y no para capitanes y soldados. faltar y
de la llave. y no y el Maestre de campo. quemu
se imyorta al Rey la leyada de este. que es dar
las llaves de galacio ~

n. 81

Esto es lo que dixen acaas que de aqui nacen
la dificultad de estas concusiones. dixen tambien
en la falta de just. y el menor precio de la vida.
y la falta de gente donde el Rey se llama
nuestro que en la guerra. y mas en tiempo que
tiene contra si tantos Princeses coligados.
Sablo de la just. distributiva, en que consi
dero el Philoosofio. 5. Ethicor. c. 3. Q. 4. quod
mediu

medij conculca in propor. Geometrica. Et enim aequa
 litas inter proportionem. Como la commutativa. respici
 dit proportionem arithmetica. nam est proportio
 inter quantitat. no duxito esto qd proprio de lo
 ypologor. yaunq no lo ignoro, no lo hemeu de
 en el caso, de q hablo. solo digo q aunque estas do
 son duceras species infimas de just. que dixo
 m Gran Maestro. Thomas. 2. 2. q. 6. art. 3. que a
 Vice yano seguara dar la parte distributiva falta
 todo genero de just. yaunq ienno yo q esto ingario
 a Duridano ad Arist. 5. ethicor. c. 7. ano distingua
 Estas dos species ~

n. 82

Vea Pues V. Ex. para esta falta que conculca
 sea tanta gente sin fulto el Rey como lo sigue en
 esas cortes en q. y en guerra falcan los premios a
 la virtud. y a los deus. El dicio. El tirado y por in
 signe q sea, nunca se legala y la fa. ni al virtuoso
 lamita. ni al valiente capitán el hauro ni la en
 comienda. y nunca falcan excusas para dar los
 premios a quien los mereu. y ha tal mismo con
 sep de camara y de estado sustenta esta inpu
 ticia. fulano dice, q no es bien dar la ena q para
 falta arquitectura. ya en Universidad. y yo pen
 saba q los premios se leuian de rigor a lo que

En la falta en la Universidad. y por lo que no
en falta nunca los merecieron. a unq. A favor de
suyo negociar. de modo que el mejor modo de conse
guir el premio es no merecelo. si este es torpe error
la misma Ciudad lo fue. q. se q. el dia del juicio
y de la dios amarga cuenta al de la camara y de
la y por q. consultaste en la plaza al idiota. y de
xate al docto. q. de uiera sauer q. el que no sabe
falta en la escritura engañate al Rey si le y por q.
sabe en la plaza. buen fuerzo es q. no lo dijo y por q.
questo q. hasta q. ajenas se abra todo memo
rial mio en los cons. ps. q. no y que de xax le ro
tae. que nunca el de la camara se para en esta
escusa y aya que con el sobriño ni con el t. ps.
no con el extraño. q. si el t. ps. y el sobriño es tan
docto q. hace falta en la Universidad y por los
meritos de su persona. Se dan los premios al
docto. y si es tan idiota que no hace falta le da
la plaza y por q. no hizo falta. de modo q. si ellos
quieren tambien es just. q. se y docto sea idi
ota. como sea docto. Dura cosa q. unido de
Un consejo. por se lo. consiga Una plaza. q.
no Un cathedratico solo y por que si ve al Rey
que como el. Un un retirados de la corte en

sus off. no alcanzan lo ya amos y ora no tienen quien
 los regule. y los que asistien en las cortes y palacios
 sin seruir de nada. se los lleuen. y solo siruen de esto
 uar a los otros. Douan se los. diez me pa, que no al
 canca ninguno de estos. y a zmo. q no se le robe a q
 le uuo me accido ~

n. 83

De aqui naze la falta, no solo de just. de pnu
 de virtud. y de valor. por que se los premia de uidos
 a los nobles que siruen en las guerras. se dan a los
 que los negocian en la paz. que nunca vieron el
 rostro al enemigo. y los de uidos a los doctos. se dan
 a los que ayenan ha auir el libro. que a no quira
 el consejo de camara. como quira el Rey tener
 quien se defienda con valor. ni quien le gouierne
 con just. quiero que todo mi discurso sea
 contra ambicia. que la que mas necesidad y adue
 y por aora la mas necc. y siempre en tan gran
 des monarchias ha de ser lo primero. que como
 tiene tantos enullos. mas y mejor se defendien
 con las armas. y con los libros. aunq todo es
 necc. si esto se attendien fiazia el Rey gran
 de capitano. que al fin se le deue la mayor
 gloria. y al ministro que de paca las concul
 tas. se le de piazia el canto del gallo. a los ytan

Non de la trompeta. y si aquel ordena la con-
sulta de la corona. El que da don. Curon. pro Murg.
multo plus adfert dignitatis rei militaris. que
am paxi civilis gloria. et Galloy. illum vicini-
rum cantu excitat. Quellano ista. que como
el motivo de servir a la seguridad del prynci-
no ay quien sirva. porq no ay quien guarde
por que el hauido y la encomienda me pa leal-
canca el q ante el lado de los privados que
el que hace rostro al enemigo por servir a su
Rey ~

n. 84

De aqui naze el menor precio de la Vida
y la corona del vicio. que mayor de oja de un
Principe. no lo vemos claro. quanta mayor
estimacion se pax de los que viven en el vicio
de la corte. q de los q sirven en la campana
aquellos se lleuan los premios. y las honrras
y los pierden las angustias salud. y la vida
sin premio. q aunq es asi que es tan im-
me la vida de los couardes quanto gloriosa
la muerte del valeroso. q dixo Luio. lb. v.
decade 1. Pulchrior est, miles in ystrio ca-
u. quam in fugas abire. pero quien dice
que falta la virtud quando falta el

aliento

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS USALES

Aliento del premio Cario doro. lib. 2. ej. 16. ib. Nutriuntur premi
is exempla virtutum. non est quisquam qui ad mores sic
mam nitatur ascendere. quando in remuneratis relinquitur
et conscientia esse laudata ~

n. 85

Que mayor murgua de un Principe: o q mayor af
fronta: de todo su imperio. que gouernar premiando
al vicio. y a la luxuria. dexando sin cubrir la virtud.
como es yonible que ay a gente donde el Rey se premia
en q se en el y el gozo de la guerra. si el gouerno es de
questo de modo. q se premia en negociacion mejor los premios
y las honrras en el vicio de la paz. Vemos lo por lo q se
que el q se gasta la hacienda y la salud en la corte de buer
del en buer del. de casa de juego en casa de juego. de luxu
ria en luxuria. tienen mas seguro el hauido. La en comid
da y el off. q el q se premia en la campaña. y en dexa
citos (que mayor dolor) mejor negociacion en los Danque
tes y juegos. q se premia en morquetos y arcabucos. mejor a
el coico. y q se premia de ambar. que con el yeto fueren
y manoy las de acuro. mejor a dormiendo en buena for
ma. que velando en la trineja. y se premia en los
y privados. q ellos solos tienen de todo esto la culpa
mas vale q se premia los q se premia de un exército
a un privado. que un exército vencido. como es po
sible. q no se desconsuela. y desanime la virtud.

de lo orden natural se ve tanto en el dho. q. con los Sabios
de pape. scribanos. Poetas. Bufones. Fulleros. y judi
crayagar la nobleza de un exercito. y dar sobrados
lento ala Virtud. q. mucho q. lo q. lo merecieren
to lleuen agricamente. Casiodoro. lib. 4. cap. 11. gra
benimio. Ut fructu laboris sui fraudetur industri
us. Cui debet pro sedulo compari primum
legendum yatiacur in pultum. y como el q.
prendero lo fundado en su Virtud. nunca ti
ne fauores. q. dide p. cultades se descubren
lo que es al reuer en lo demas todo scallana. o
genas scda a un soldado un hauido. y no trojico
gentas pruebas. y se detenga el de yago. y exo ino
da agente y adida. como tiene fauores no y alla
ponar. Un roje. El cauallero y El fidei son q. q.
zor y Las pruebas. q. quien no ve el cui dado y dili
q. de los mismos conjetras de lo orden. y si un
hombre valeroso se precende todo son escaypa
loros. y adon deno ay fauor gran reblitud. y ju
ticia. q. de lo Casiodoro. et malorum omnium
batur extremum. Unde qui cogatur detrim
rum suscipere. Unde credebatur auxilia yrounise
molestiam yati sine causa. y gram sine culpa. dam
num sine delictis

quien

VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS.USALES

n. 86

Quien no. el alma de un los hombres y valorosos ari in
 conatos. y menospreciados y su virtud y Valor por el duclo
 y quando mas en los zaguanes del mismo duclo y Luxuria
 q. es lo q. responde el otro y filosofico q. se preguntaron
 qual era de mas estima la riqueza, o la virtud y forta
 leza. ignoro quidem. Vides tamen facer & sapientes
diuitum limina frequentare. Haes la miseria q. y ad ce
 Un Rey. que excusara si se gouernaran los famosos
 y Valientes. q. como estos sauen el traual q. cuesta el
 conseguir esta gloria. sauen estimar el vilzazo y des
 pedir el cobarde. q. regla natural es q. cada qual se
 inclina a su semejante xelbe Boetius de consola
 tio. lib. 4. c. 1. Nam imperante Florentie nequitia
Virtus non solum premijs caret. Verum etiam scelera
torum pedibus subiecta calcata. Nolo Vemos cada
 dia q. los grandes Capitanes de guerra decanados
 de verta sangre por su Rey los hallamos en casa
 corcos de ual p. de lo q. pier de gente vilissima. que
 con solo tener entrada en casa del ministro no ay
 quien los sufra. esto es. sceleratorum pedibus subiecta
calcata. lo q. en otro proposito dixo Lauro Trabita
 C. ne fluit. propterea. Qua vilissimi saepe hominibus
inurias perficiunt. q. nadie favorece la virtud sino
 quien la auer seguir. y esto raras veces se ve en

los q̄ viven en prosperidad de fortuna. q̄ los q̄ dize
ultimo Boetio. l. 7. c. i. Nemo Virtuti fauet nisi qui
sequi potest. sequi autem facile non est omnibus. Si
possunt. quos paupertas et res indigentia excaecant
et capax Virtutis efficit. nam si Virtus est tollerans
malorum. non capiunt ergo Virtutem. qui in
per in bonis fuerunt. quia mala nec expectari sunt

n. 87

Quinera yo que se aruaduran al Rey lo
separos y confusos. a qui en tocada de medio amada
esta oblig. q̄ tuuira asulado de ombres Varoniles
y de animos grandes exercitados en trauallo. q̄
regular m̄ los cortisanos no conocen mas de lo q̄
la adulacion. el vicio. y la luxuria q̄ con esto se
uiazia el vicio de la misma manera q̄ se lo que
mas conuiniere a un Principe soberano. y no via
onos y gente perdida. q̄ los yeligros y trauallos son
los q̄ engendran animos grandes. non est Viri
timere sudorem. generosos enim animos labor
nutrit. dixo Seneca. q̄ se error y eniaz q̄ se que
len conquis honras ni glorias Verdades
ras sin trauallo y yeligros. lo q̄ dixo el otro sobre
do en el asaco y asalto de Amberes. numquam
periculum sine periculo vincitur. y por el con
sequente in p̄t. en no se feria en los premios

Alorq̄

VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS. USAL. ES.

Mas que han rauido y aduer y aun al cisma no les dar
 ning. escamentar los y abati su orgullo con mostrar les
 q se hace y oca estimacion de ellos por supoca virtud. Heer
 el motiuo de los grandes soldados y capitanes q por su
 Rey ofuun con valor sus vidas. q no queden dexar de
 sentir q un retirarse de un yerro de seruir. q. Ven
 q los yermos q tienen mercedos se les dificultan
 y se dan agenciya de dadasima. q dixo Xenophonte
 qui res bellicas tractant. non ideo ut toto viuz tempore
presentia bene laborem sustinent. sed cum in
bello strenue se gererint. magnam felicitatem ma
gnos honores sibi adquirant

n. 28

He pienso yo q es el verdadero camino del bu
 en gouieruo de un yrinuize souerano. y premia la
 virtud. menos premia el vicio. y no alreuer. Valen
 He la puzza. la reputacion. y lo q mas es. la seguridad
 de la conciencia. y de esta manera que de acudir se
 juramente a dios. q no se que de faltas. q dixo sa
 lustio in Cathelina. Vbi socordiz. atq ignauiz se
traddideris. nequaquam dios imploari. irati im
ferri q sunt. y hablemos claro. como sera yosse
 ble que ayan y se conueruen en un Rey mozo. y gallar
 do animos de Rey. sino traen a sulado hombres de
 valor. y de virtud. y hablemos claro q se yodra

fraxin Un grande ayrieto de los q' trae al lado. y onolo
se yero hago cubigo adios q'uffara yoco onada, audi
Augustinum contra Parmeniarum, quomodo inco
ruptus potest permanere incorrupti sociaris? que
noay cosa q'asi incline el animo de un Principe ala
virtud heretica, como Socrates y compañía de los
bros virtuosos y magnanimos. Seneca ad Lucillum y
6. Nulla res magis animos inducit honestos, et in ju
uum inclinabiles roborat ad rectum, quam bonorum
viroz conuersatio. gaulatim enim descendit in yce
pora, & vim yreptoz obtinet frequentia loqui, &
quentius audiri: quibus loque aconuipbar. Ep
ronimo quando scriuio ala octagran y enora q' re
acompañare de matronas graues, yoz q' real men
la Vida y costumbres de los criados dan muestra
de qual es el d. q'eri el d. tiene yreos coracon. no
gusta de conuersacion de los flozes y cobardes. sem
per in comitatu tuo. (dice S. Hieronimo) graues
feminas habita, mores enim & studia dominaz
y lraun q' ex Anullaz & comitandum moribz iudi
cantur, qualis enim quaz sit, talium conuortio de
lellatur. nome admio q' como el Rey es mozo gusta
de la compañía de calis. Itaco flagiza natura
y rogusti de los mozos y ara entretenere y de los

Hombre mayor en la edad y en el valor y que se han de
 estos bonzados y que se los como agüenes. se que se han
 y otros como agüenes. se en tractacion. que se ha con
 sideracion ha de ser just. se pagara con yoco. y sea
 todo mas de lo que ellos pueden merecer. algunos se
 diran al Rey. que es muy grande y que se ha. y que mas
 vale en tractacion en fugos y endamas. y no pueden
 los Reyes ajustarse a una buena forma de vida. a
 los quales responde lo que Pitagoras en otro caso
 semejante cubo Valerio. lib. 7. Cum quidam Aulidus
audiente Pitagora diceret malit se cum mulieri
bus esse, quam cum Philosophis conuersari. Quis,
respondit, incogno libentius quam in yura aquae
versantur. que la verdad no ay mayor peligro
 y mas en los Reyes. que el peligro que se da en
 enganos con los que por sus officios se assisten en pala
 cio con nombre de filios criados. y dixo Lucijides
 nulli sunt occultiores insidii, quam hi, qui latent
 in simulatione officij, et in aliquo necessitudinis
 nomine. Proianus epus id circo effellit. quia for
ma Mineauz mentis est

n. 89

Dos conclusiones es forzoso que V. ex. M. com
 fuese de que depende el verdadero obrado desta
 Monarquia. La primera es que la falca de genues

donde el Rey la ha mandado, que es en la guerra
nada de todo lo que se ha, por que ajenas ay hom-
bre noble, sino es de un grado que se quiere servir
al Rey en ella. y lo mas veniendo con que Vniversi-
dad a la corte a Vniversi-^{de} Dicioosa m. con ciertos espe-
ranças que se ha dado la experiencia de que se
consulva a una conseguiran mejor sus ynterese-
nos, que sirviendo en un exercito, y con solo esto
questo remedio se obrarian al Rey hombres pro-
vados, y de honra y de servicio con gloria y
y de unacion con solo asentar el Rey este des-
engaño, que por lo menos ni habito ni encomen-
da no la tienen que se merecen sino solo los que
sirven al Rey en el exercito, y en la guerra, y esto son
de hombres de personas, que o han sido igual en
la virtud ya en el linaje un canchero, y un ha-
bito. Por lo qual quanto mejor parecieran los ha-
bitos en los ynteres de los soldados, que en los de los
ynteres, mercaderes, ni de un mundo, ni a un de los
grandes de España no siendo soldados, que por
el vicio son los grandes en el vicio. Por menor es
en la republica, ya quien menor debe ser la honra
que ni aun sauen ya que se merecen, y merecen como
hombres debien, que en duda se fuera grande el

numero de los nobles que siruieren al Rey. Acuerdo
de Dios que quiso refundar en estas religiones para
premio de la milicia y Virtud. y por su bulto pre-
mio de la cobardia, pereza, y Luxuria. Lo mismo
corre en la distribucion de los demas premios de
Lazos. y del gouernor

n. 90

Mirabile cosa es Ver que por esta causa a
penas salen de España los grandes Cavalleros. tanto
que estos son los que menos sirven. Honran su nación
y quien la honra y defiende son hombres yobres y
ciudadanos. y deservidos salen a Flandes y otras y
siruir al Rey. y defender su honra. y aun que es ju-
sto que se premia la nobleza. No ha de ser quan to
su Valor lo merece. y por que por el gouernor si ni
esto se ha de dar a los plebeyos que valerosamente
siruen al Rey a los grandes señores. Lo que refiere el
otro Philosopho, y dixo Uno a otro. y se notaba ser
de Vagnacion como los scithas. Mihi quid me
probo est patria, sed patrie fu. si amica fuit
mi patria, Vos alos Vuestros. Ved qual es mas im-
pane Vayza. acuerdome que a uno que era hijo
de un gran P. buendole y auer la calle mayor ga-
lanteando coys de mugeres. quando andaba viuo
el ceruo de Berulli se dice que que hacia uncau

Uero modo en la corte yudido, quando otros estuuan
como sus Primos los Pimentels yudiendo las
Vidas en Lombardia, que entonçe hauiá muerto
don Alonso Pimentel, y me respondio que no era
el tan loco como sus primos, que reconocia qd
negociava mejor yaucando en la corte lo qd deuo
aba, qd siruendo en la guerra. Mas sola re y que
tamitizo y enra qd les falta alo, Deyo lo que
han ministros solo por aquellos quieren y realmen
te requiriese reformar el dario es nico hazer
el juicio de un hombre como dice Seneca ad Lucil
lum. c. 31. Veamos Un cavallero de nudo de ser
Bispo de sus padres, y siruendo. nigrandiza y
consideramos solo por su persona que sera, y mu
cha Vicio se hallaremos nada, cum Volueris Vo
ram hominis estimationem Videre, Et si re que
lis sit, nudum inuice, deponat patrimonium,
deponat honores, et alia spatum mendacia, corp
ijrum cauat, et animum intueri, qualis, quantus
sit aliud ansuo magis, yo aseguro qd conoco
Uca Muep, en grande altura, por su calidad,
y por off, qd si se guardara esta regla, cumieran
muy Vicio muy Vaso, estimacion, grande afen
tais qd el que fue grande por sus padres, me por

superiora mengua de. que a d'ital alauate de nobles
 Gaer burla del. y alauar a sus padres, que d'ixo Subin.
 Satyra. 3. ~

Quis enim generorum dixerit Surc?

Qui indigno genere, et proclaro nomine tantus.

que quanto mayor es la nobleza tanto mas infame la
 burla del animo salustio in lingua. quanto vita
maiorum pulchrior est, tanto flagitiosior posteriorum
recordia ~

n. 91

No es yo toda la culpa a los nobles que aunque
 les obligaba la virtud, y angustia dada a mostrar su
 valor, y desechar el vicio aunque no es por premio, pe-
 ro realmente el vicio es modo de premiar ha tuua do
 la obligacion de la nobleza, por que si esta natural m^{te}
 se inclina a grandes honras, que muere que huya el
 cuerpo al trabajo, si reconoce que con el vicio se con-
 que muere lo que pretende, quien ve, y oye el exer-
 cicio en sus exercitos, y armadas. Los Cordouas. Los
 Tolidos. Los Dimentos. y otros virtuosos, y muertos
 caritan Machabes, en el valor, como en el numero
 en las Victorias, y en la muerte, y que ay ena. Demos
 que ninguna de las encomiendas mayores se vayan
 por suplicas de exercitos, ni a las armadas. ~

n. 92

La Conclusion por nuestros peccados es

VNIVERSIDAD
 DE SALAMANCA

CRÉDITOS USALES

Quitos cavalleros tambien pretenden sirviendo aleanfar p^{ro}
mio han reconocido q^{ue} es mejor servir a los Prⁱⁿuados. que al
Rey. pues los que los sirven tienen feudos. Los habitos
y encomiendas. Las pensiones. Las plazas. y los que
sirven al Rey nada. Duracion! Dasi vemos que
basta los oydores de los consejos. despues de muchos
años de seruiçios. se hacen publicos agentes de los
negocios de los prⁱⁿuados. y siendo juezes rebueltos
sus Señados. Barros. secretos. de estos yudicaria de
al. l^o. aquellos piensan q^{ue} nadie los saue. Des de
la condicion del Reyno que en cayendo en el
lazo luego toca la trompeta. por que Dean todo
al desdoyado que cayo en el. yo lo vi y es publico
quien es eran juezes. y abogados de la parte por
ta m. y he visto las informaciones en desuy
con esto negocian habitos. y plazas para sus bi
pro. obligados q^{ue} sus deudos. que sirviendo al
Rey nunca lo pudieron conseguir. y sino digan
lo. lo demar q^{ue} convea convepar. como no tra
tan mas q^{ue} de servir al Rey. Vuen con o las
sus plazas. Esta es la causa de los daños verda
deros. me por negocia. Un agente cuyo Un habi
to que Un capitán de infanteria. q^{ue} Un Maes
de campo. q^{ue} de dificultades se officen en los

premier que se han de dar a los que sirven al Rey. que sea
 de salir el despacho de manos de sus ministros. y mancha
 Vala conulta. que tarde Vaya. y si toca al que sirve a
 los privados. que aprima corre todo. con que facilidad
 se despaga todo. gran ministerio deue de ser este. o gran
 desdicha de los Reyes. que permien a su costa a los q
 sirven a los privados. no a los que sirven a ellos. que
 luego que si ellos distribuyen los premios. no se los
 den a los que estan en Flandes sirviendo al Rey
 sino al que les sirve a ellos. q. si el Rey los distribu
 yera. quien duda que pagara a los que le sirven

n. 93

A todo P. como V. Ca. Dec. que es de que de
 pende el unico remedio de los aprietos del Rey. es
 tan difiail que casi la misericordia de los tiempos lo
 ha hecho imposible. y solo la auctoridad de los con
 sejos lo podria hacer posible ya un facil si se de
 terminasen con Valor a ponerlo en execucion. con
 Valor digo. quisiera infundirlos a todos mi co
 racion como lo jide el caso. y o q. sino a ellos nadie
 puede tener osadia ni auctoridad para decir
 solo al Rey, ni para persuadirlo. que otro
 qualquiera esta expuesto a el enojo de los reyes
 reinos. y no es este el mayor peligro. sino el yo confu
 do q. de esto se puede sacar. especialmente auiendo

^{vn}
trabes tampligrovo como el de los privados de
todos estos son muy interesados en la demasia del
Rey. por que de ella en la hacienda y en los gastos se
toca mucho interes. que es todo lo que sobra. por muy poco
se falta al Rey. y tienen mano para dar y quitar
aquien quisieren. y asi no dudo que alos conser-
prios toca de medio a medio el instar en el reme-
dio de estas cosas. y con esto se facilitaria lo que
el Rey quiere de la ciudad. y lo que mas es re-
justificaria de su parte y de esta como de lo que
todo es imposible. y asi confieso a V. ex.
que si huviera yo de votar en estas concurrencias
primero y admittiera la proposicion, se havia
de assentar el remedio de estas demasias. y
despues de buena gana tratara de la forma de
lo que el Rey pide. y en duda que si los
conserprios de justicia y estado se conformaran
en instar con el Rey en estas verdades. al caso
su auctoridad havia de conseguir victoria. y aun
hallar remedio eficaz para tantos danos. con
sobra de piedad y honra del Rey ~

n. 99

En quanto al modo de reformar la casa
del Rey respondio a V. ex. que yo no puedo tener
voto constante. por que yo no se estas materias. y

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO. USAL. ES

Anuncios tributos y ofendimientos. El Rey saque la sangre
los yobres y sea sustentados a ellos siendo ricos y poder
rosos y mas quando el Reyno todo y adu. y quando
ellos. Sin descontentos sus quezas son de poca im
rania. y la mayor gloria del Rey es tenerlos que
xosos por no tener quezados y lastimados a su pue
blo. que el verdadero tesoro de un Rey y todos
los demas son accidentes.

m. 25

Y engañó del demonio pensar que se es esta
la Verdadera grandia de un Rey. que no consis
te en los grandes ayaratos de cuevas. sino en los
de grandes exercitos. y armadas. que cubran esos
mares y a ombra de las campañas. y que en sus
consuman los tributos. y luego yidalos al doblo
que todos se concederan de buena gana. y que
por el camino se emmendaran los Reynos.
Viendo que los engaños y aduicidos se han traí
do a este estado. y sino sean los cargos de las
vinitas de los ministros y auadores. que por un
a ombres que pondere s. Greg. sobre el cay. i. b.
de s. Lucas. homil. 40. ibi. que amara forma
re quos morum infirmitas iniquitas medici
na praeuocata curat. y si uan el que nunca
me pr buebuen lo opo los hombres al rem.

y adios que quando se ven en aprieto. Dico Dabis tribulatio-
nes meis sursum fecerunt cor meum. para q^{do}
 se vea en un Rey es neces^o de engañarle con la d^{ra} p^{ro}
 za legalais. para que ouelua por si. q^{do} siempre se
 ve en la misma ostentacion. no vera su goberna. ya
 si desuidera del remedio. q^{do} quando conoce q^{do} go
 b^{ra} se reforma como tal. es bien que todos le ayu
 den y contribuyan. y quando se desuaneu con ex
 cesiuos gastos. que aya quien le reprehenda con
 valor. q^{do} es el Verdadero amor. s. Rey^o in pastoralis.
offrenda est eis consolatio. quos via paupertatis
excoquit. illis inferendus est timor. quos conso-
lacio glorie temporalis exollit ~

n. 96
 Quasi et Rey se quiera desuñtar conforme
 ala opinion de su grandia. todos los typosos del
 mundo son poco. pero si el se ayta ala razon mu
 ch^o se sobraza. nunca sera pobre. gollarda mense
 Seneca exult. id. si ad rationem viues. numquam
 eris pauper. si ad opinionem. numquam eris
 diues. exiguum ratio desiderat. opinio immensuz.
 que real mente enista y en varias epistolas y
 en q^{do} habla con el Rey persuadiendole. a que se
 enuñe atratar como pobre. ya si la reformation
 y d^{ra} p^{ro}za. no se oxera tuay accuido. Ne ingara

ros. nos fortuna dicitur et dicitur fiat nobis familiaris pauper
tas apud eum et deus alioque quidem sustentat. et ista est
mayor prudentia. quae non quiescit iusto et cada die
et tenet innoxiam sanguis. sus coltas sindiffrens
y que al jaso et iusto falta. Daya cruciendo el jasto
y obervacion de la cassa. Seneca epist. 10. redige te
ad yazuca. ca quibus cadere non possis. inest yazuca
nuz. suavitat. y esta oblig. Secorze mas Viva a
Un Rey catolico. et quanto es mayor su estado
tuen menor suencia. Salustio. in Catilina. qui
magno imperio predicti in exilio vitam ducunt
cor. falta cuncti mortales novere. ita in maxi
ma fortuna. minima suencia est

N. 97.

Lo segundo quitara tanta multitud de se
cretarios. mayr domos. Cavalleros. y de todos
los off. de dexaralos muy yreunos. y afe. que cres
et quebaran buen yoco. et nadie de esto. sirve para
comodidad del Rey. ni servicio suyo. sino solo
para comodidad de las proprias personas con
strago de la paciencia del Rey. y de consuelo de
el Reyno. ademas et dexar de estos off. si uno
de myedia los premios de los et los tienen mere
cidos. que como estan mas cerca de quien los
distribuye. Negar mas yerto a copalos. y un

+ O con

to con esto quitara la muna de ualdas en q comen los gran
 des señores y qui comienzan a uolta en surca rui por q
 como tengo ofi no puede haueer conciencia segura dando
 de comer a esta acosta de los gobres Vanallos y por lo me
 nor la moderacion con mucha estuiza y para solo los
 criados imffarous q con esta igualdad se sobra an
 siempre criados al Rey y los yodra uoxer como qui
 sere grandes y menores que deue el Rey atender
 q lo que gasta con ellos no es suyo sino de sus Vanallos
 yobres q solo contribuyen y de lo ayeno no puede puer
 conciencia segura en tanta obra de man y puer y an
 mal empleado q y aduen de hambre los q se uen
 al Rey en los exercitos y armadas y es grandolor Ver
 hambrientos a los unos y ancharcos a los otros que le
 gasta al Rey mas Uno de ellos sin fruto en Undia
 q muchos de los otros en Un mes

N. 98

Lo 3º quitara las panadas de entracominij. a el
 usual. al gardo. a de anquez y otras semejantes q
 las hucia fuera como las hace el Rey de Francia q
 agora yo he visto llevar carros cargados de azaores
 y otros instrumentos de cocina. y llegando Undia a
 Guadarrama. Vi q solo la cocina de Un.º de los q
 siruen al Rey uenia ocupado medio lugar y en
 los los huespedes de las panadas. por q el haui

dellegar alli alguna y me yuse a discuzir qd yuse
Vna Particular en una jornada tan corta deuo
yonia tanto qd hazian las del Rey. que sin
duda qd siu magd Vn de los nauajos y agrauos qd
padecen los pobres Vecinos y caminantes. y el qd
cazia lagana de semipontes en tractos y mientos. y
q no uacibit la riania de sus ministros y caud
entes en estas ocasiones ~

77. 99

Lo qd moderara la comida del mismo Rey
apostando la su grandia en mucha templan
za. Lo vno y qd del exeso no resulta mas que
proueup de contralores y couincios. Lo otro y qd
de la templanza resulta conuisto de todo el Rey
no. y animo y voluntad de contribuir alas nece
sidades del Rey. quanto a ora falta. Lo otro el
buen exemplo qd a todos se da en esta modestia
q se uede de feno al adonasia de los señores en
gastos exesiuos. qd tamyoco los hacen de sus
bolsas. sino de las de sus acredores. como a ora
nos deuen qd todos hacen al Rey grandes haduas.
quiera Dios qd no sean robos de aquellos a quien
se lo deuen. pues lo cierto es qd lo que de esto re
ciuedor en quenta podria ser muy amarga. y
asi y pienso yo qd el cauallero qd aine hecy y luto

de acreedores y de tantos mill ducados al Rey los quita
 ra de sus alimentos, como cavallero capitano y lo dea
 de comer por acudir a su Rey, por que sino no vendan
 el dardos, sino sus acreedores y peria. O namal dad
 increíble que yo no lo ayudo y con...

n. 100

Especialm^{te} que con la complancia del Rey se
 complan todos y sus conylo. Lega hasta el mas mí
 nimo de sus Cavalleros, y es Verdad infalible que o
 do los cuidados de las Juntas enq^{ta} a la reformation
 de gastos y costumbres tan tan ridiculos como su
 enseñado la experiencia, y oq^{ta} nunca en ellas se ha
 tratado de la reformation del Rey, y es Verdad que no
 medio q^{ta} si el se reformara, todo se conyone, y dize
 Quintiliano. quoniam h^{ic} conditio Principum ut
 quid quid speriant, praeiudicat. Vidiantur y todo que
 ante las Juntas han intentado en esta materia
 han sido impossibles. refero Lygius. lib. 2. y Politicor.
 c. 9. Casiodoro. lib. 4. epist. ii. q^{ta} solo servitio. Theodoro
 Rey go de al Senado. Facilius est errare naturam
 quam deum imitari sui Principi y omne republicas
 formare. que lo q^{ta} dizeo Platon. lib. 4. de leg. 6. nemo
 nobis persuadet vlla ratione civitas aut facilius civi
 tatem legi, moresq^{ta} immutare, quam Principum
 ex conylo praeiudicat. namq^{ta} aliter nunc esse, nec in pos
 sibile.

terum unquam futurum. q̄ la virtud o vicio de

Un Rey se influye en todos, de modo q̄ sacmas

daño en la república, su exemplo q̄ su yccada de

Cicero. lib. 3. de legib. nam vitia non solum ipsi

pariter concipiunt. sed etiam in civitate

confunduntur. plus q̄ exemplo q̄ su yccada de noventa

N. 101

Lo 5.º y moderara muy la multitud de

ministros q̄ ay en ellos, consuepe, especialmente

de lo consuepe de hacienda q̄ de los demas, no se

debe de quietar, por q̄ se caso la salmora q̄

para el gouerno de la pacienda del Rey. ay a un

consuepe conyucto de un exercito entero. que es

imposible que se dexen de costar mucho al Rey q̄

por lo mas infinito al Reyno. y ay de esto

tantas experiencias en la larguya de la uon y

coltas de los de y ay q̄ no se uenir otro argu

mento. y si se yca la q̄ tenido por una de las co

sas ligas de mas remedio de quantas ay en

la corte

N. 102

Lo 6.º circunara en tantas mercedes como se

hacen cada dia q̄ es un terrible estrago. especial

mente por q̄ las muy grandes nunca se hacen a

quien las mercede sino a los muy Validos que

son del Rey las buenales q̄ se yca se uenidos, no du

que

q no abria ninguna excoisua. y or q al caso serian re
 tribucion debida. y asi no habria en los Reyes la que
 ducion q se ve. y la razon es clara y or q como el re
 uel bacia y ut dize de q el que la administra
 no tenga carnem i sanguine. todas las veces q gouier
 nan privados. falta la caridad. que no faltara
 si gouernara el Rey a su voluntad. y or q en los Reyes
 es facil q no aya carnem i sanguine. q no tienen pa
 rientes ni amigos. En los privados todo al reuer
 so. q fallaua la encomienda. y questo grande liban
 alo. mayor onas y or q esto q por merced. y para se
 neca siempre segura su privanza. y castiga dios a to
 dos que sin embargo nada ay seguro. y asi es difi
 cil ayustar en los Reyes la liberalidad alas leyes
 de la prudencia dice Tacito. falluntur autem qui
bus luxuria spei in liberalitate imponit. y ex de
re multi sciunt. donare nesciunt. q el darlo a uno
quitandolo a otro. q lo venian meja merced
no es liberalidad sino y ex dicion. y contra y ut
Accron. lib. i. de offi. Videndum enim est si ob
sit benignitas. Chii ipse. quibus vultur benigni
ficari. Cuyas. nam qui alijs nocet vinalios
liberales sint, non benefi. nec liberales sed per
nitrosi iudicandi sunt. Vlti dan. hauiendo y ut

dos es infalible ~

N. 103

quiero adora por remate de todas estas razo
nes q' heuy q' me importara a parte q' el Rey sea hu
era en la memoria, darle un consey q' me ubo q' se gu
ro q' nadar se le dara mas prudente. no es mis bien
lo que do decir asi. y no es malo para v. ca. y auro
este solo bastaba que se dieran al Rey sus consey
no de go. sus privados. sus consey. digo. sus comp
nores digo. q' consolo el humillar ^{cañido} consey. y
compnores con su oblig. y conciencia. y uicario q'
no los engano y agradesca me v. ca. El consey que
aunq' no le ay a minuter tan curado y chabrano
caualtero se uiera para todos. y hablo con esta se
guridad y orq' no es mis q' fio poco de mi caudal
y nada me contenta sino lo que p'allo en los libros
ba desia largo tenga v. ca. y paciencia. que quando
seya el auctor se ya uera tambien. q' se guardo
q' dar se al Rey. y ofala q' el consey de estado
y de just. se le dieran. digo yoco. no gaxaran
basta q' el Rey se tomara ~

N. 109

Es des. Rey. en una carta q' se uiera un gran
caualtero y soldado su amigo. mia v. ca. uba
blare con seguridad. q' se ha uia se ayro y iden
dole se uiera se como se p'uia de gouernar q'
afi

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRIDOS.USALE.S

an' haia de haer el Rey q' primero haia de poner
 sus consejos para q' se aduirtien en como se pua de
 gouernar para q' se deuen arbitrios como haia de
 socorrer sus neccidades. por q' heyo lo q'rim. no ha
 necc. ligaralo segundo. lo q'rim. que q'auinguen
 todos los gouernos del mundo tenga gran parte
 la fortuna no por eso se de olvidar la regla de
 buen gouernano. quod licet omnium rerum mun-
danarum stat. & exitus negotiorum sub fortuna la-
borant. non tamen hoc timore viuendi reg' omitten-
da est. Casos segueden ocurrir a vñ Rey que sea
 imposible prevenirlos por ser q' suigastos sea
 pucha a sus rentas q' el caso sea q' se yentepor
 sus accidentes no excusan la negligencia de vñ
 Rey. que de ella nau del trago y ruido de la
 hacienda. yaun de su imperio. y no ay fortuna
 y otras regencia q' sea. que descomponga
 del todo al puenido de q' diligente. audi ergo &
attende quod si in domo tua sumptus & creditus
sunt aequaliter. casus inopinatus non poterit viu-
atatum destruere. Como oy vemos q' quando el
 Rey tiene tantas partes adonde acudir a su de-
 fensa se yentaa descubrir vñidos y colliga
 los tantos pñicipes contrasi. quiza si se vie-

randiligente y frivolido no se cae a tierra y en
votos y mas en los Principes nasce el riesgo de
su descuido. Status hominis negligentis domus
est ruinosa. quid est negligentia quae nancis
igni. Valdeq; in domo accensq; y la Verdad q
es proprio de los ruidos remittirlo ala fortuna
sabroquelarse con ella. euenit aliquando for
tuna. sed seruans doctrinam raro accusabit
fortunam, raro enim diligentiam cum infor
tunio soccabit. sed raro a pigritia infortu
nium separabit. expectat piger sibi subueniri
sadco qui in mundo isto vigilare precepit. Tu
ergo Vigila. Et quicquid expendendi. cum gra
uit succurandi componat

N. 105

Quis abique el Rey concuidado el esta
do de su paciencia. y el de sus gastos. mire atten
tamente alas manos de los q; le gouernan en
calce y guerra. Maximo. y in cencia q; tiene
ris del dux. de su Rey. oray proprio in cax.
q; el modo de los gastos. la distribucion de los
premios de paz y guerra se de ringan a ran
la retention de tantas encomiendas de uidas
atanto cavalteros. q; si uen en los exercitos
de uidas en q; o dex de Un hombre solo. dura

cosa que si se no se mill concejos de flamen en esto. que en que
 se de tanay que de. menor. Vergonzosa es la reformation
 facienda. examinate todo hasta la comida y la bebida
 dicunt diligentia coram diligentiam et propositum. que
 tua admira. brant. labenti enim non dum la pro facult
taibus minus. Verendum est abstinere. quam ^{cadere} peius
reuidere que tua sunt. et quo modo sint. magna pro
uidencia est. cogita de iuo. et potui. Quen duda q
siel Rey. Viste tantos gastos como paga sin fructo y
sin fundamento. tantas plazas. habicos. y encomien
das dadas. con tanto escandalo. tanta gente y cada
como sustenta y con tanta sobra. Veria lo que dize
ba de sustentaa. de uiendo. de lo por esta causa. Veria
su de hacienda exhausta sus Reynos. consumi
dos. q quanto el Rey gasta en la guerra de sus yala
cos es tan agensoso. como fura y por esso illo
gastara en sus exeritos. todo es de P. Bernardo que
anto voy diciendo. sumptus pro militia sonora
bili est. sumptus pro probando prodigos imfa
mi est. Dize P. Di. quedaa tantos mil ducados
al hombre de encomienda. es cosa agensosa si
elodie verdad sea sin duda. diganle al Rey los
concejos. al Rey tope donde tojare ~

n. 106

In que el Rey la comida con templanza

cogita decibo. & yota q' no ay fueras en el Reyno
 para sustentar la demasia de criados del Rey
 de los de comia como a bombes, no como obreros
 omneses. que pueden espasar de gente tan buena
 sino vicios cobardes y afeminados. La regla de
 S. Bas. mas regua a la suya q' de ningun coe
 nio. familiam proo ciuo, non delicato nutrias
qui gulorius est vix aliter quam morte mores
mutabit. gulositas vili et negligentis hominis
putredo est

N. 107

Dice con grandonairi el sancto el modo de
 ajustarre la comita de palacio con la paciencia
 y forma vniuerso entre la gula y la volua y dice
 q' el Rey sea tal vez serabogado y defensor de
 subolua. y tal vez juez entre ambas. y eso siem
 pre li a contra q' de la sentencia en fauor de
 la volua contra la gula. si esto fuere el Rey
 que legente inatit saldra condemnada. y de
 la razon por q' la gula p'ruca con el orgo, cay
 los de su proprio intex q' se p'azice q' no es ca
 ra de Rey, sino de algun vudico adonde no
 siue de grandica la de simplanca a fentona
hoc gulam litigare cum bursa. & caue cuiq' aduo
cat, existat. si autz intra gullam & bursa ampu

dea existat, sapienter probura sententiam ferat, nam
 gula afflictionibus probat & sic cibus non peccatis
 buura euidenter probat i amara & cellario eu
 cuatis. Basta la demaria en laigala. Lizarcio al
 ranco era justo aducitir guerra argumento de
 yoco py. nota quod velti sumptuosa prouatio est
 yaueri sensus. Pui digame v. l. x. i. Bernardo
 due Verdad que juzga del juicio de los que asu
 tenal Rey en galacio? que juzga de tantas galas
 contantas malas nueua? no es esto, juzga ani
 mos de yombes cobardes, odobruos, inuenibles

N. 108

Y para q no se le queda en galas, superflu
 os q reprehender habia de los q suel en entraron
 a v principio dentro de casa. y luego se dice lo
 primero q el que gasta supuienda con este genero de
 gente no que de dexar de ser pobre, audiu quod cocu
latores ce ditant attendi que equuntur. Como im
 pendens i oculatores, cito uxorem habebit cuius nomen
 erit paupertas. sed quis erit huius uxoris filius? desis:

N. 109

Y aun q los Reyes no es justo que tengan ami
 gos sino criados y vassallos. y tambien le aliciate
 qualis son los que ha de ser oxer por amigos, no los
 q se ofuen muyo sino los q se han los q nimen, tene
 quod maior est amicus, qui sua tribuit, quam qui re

ipsum offert de Verbis est magna copia amicorum. y así digo
y p[er] lo Verdadero amigos de un Rey son sus Vasallos
q[ue] si se son p[er] lidan lo q[ue] tienen. y se sustentan, mas
los p[er]juados y allegados y promettenle luego y ojala
q[ue] se contentaran con no le dar nada. y por lo menos
el santo dice la regla para q[ue] un Rey conq[ue]ra no
leson amigos Verdaderos ni fideles. y que dice guar
daos del q[ue] os alaua y no sea en presencia. q[ue] se no
es v[er]o amigo. amicum non eum reputet qui te p[er]de
sentem laudat. Si esta regla es Verdadera digame
to no solo el Rey sino sus p[er]juados si tienen algún
amigo y que siempre tienen alauancia de todos q[ue]
Alque aconseja, sino engaña, no cuida de dar que
to a quien le es culpa sino de conformarse con la
racon, qui consulit amico, non querit placere ei
sed rationi. todo es de Beato

n. 110

Yalcavo para que el santo doctor
dice Una conclusion digna de estar escrita en
los corazones de los hombres y granamente. y yo
lo he oido a tras en este yapel. y lo ayunte en el otro
y no ha via visto este lugar y no quedo p[er]juado
ni confesor ni nada de lo q[ue] tienen a cha que
de p[er]juancia, q[ue] es muy generosa confirmada q[ue]
no se enofane con migo. dice el santo q[ue] las co
ms

was graues de la conciencia, de la just.ª de el alma, no se
 han de fiar de los allegados ni de otros con ellos, guar
 den de ellos como del fuego, y así tengo yo por impropio
 de q. sea buen confesor el que es allegado, y tiene sus
 mor. de yriuado, gallarda sentencia de D.º para el
 Rey para los mismos yriuados, abran todos el esp. no
 fies de las cosas de el alma de los q. aman tu perso
 na, sino de los q. aman su alma. non committas ani
 mam tuam diligentibus personam tuam, committe
 animam tuam diligentibus animam suam. El Rey
 queda muy bien fiar de yriuados y allegados su
 salud, pero sera si se fia la conciencia de el alma q.
 hanos ha de fiar de quien ama la perso.ª de el Rey
 sino de quien ama su alma propia, q. sea, que por
 g. mas cuidado en su salud si no q. q. q. en su
 de el pecado, q. q. q. ama su alma teme a Dios, y mira
 ra por el Rey por cumplir con la oblig.ª de su alma
 y así bien queda el Rey fiar su conciencia. El q.
 ama la persona del Rey, mira su interés q. le tie
 ne en q. este individuo se conuerue, y así no ay q.
 fiar de la conciencia, claro exemplo tenemos en
 aquel imperio de los yriuados de P.º de reu
 ro, cuidaron de su salud y no q. se q. en ella su
 imperio, amaban la perso.ª del Rey, cuidaban de

Ma. si el alma es en fiada su alma y su conciencia
Dios lo sabe. la experiencia lo clama y oy abraço el
santo Rey desde donde Dios le tiene en sus brazos
a voces. non committas animam tuam diligentibus
personam tuam. committe animam tuam diligen-
tibus animam suam.

n. III

Quemayor de engano que el que passo en la muer-
te de el Rey. que ay enas suyo quien acompana
no su cuerpo. lo ravan y orul su privado. por que
vian acavado su imperio. y como amaban la per-
como la vida acavada no cuidaron mas. ni de el
cuerpo defuncto. ni del alma alegraron se los
nuevos privados por que comencaban su imperio.
A los unos y los otros dexaron con grave nota el cuer-
po del defuncto por no perder de vista la per-
viva. O quien pudiera decir al Rey vivo que se cas-
mentase. que como aquellos amaban la per-
del Rey muerto. estos aman la del Rey vivo. y si el
muerto se arrepintio de cometerle su alma. y
su conciencia, reformase el vivo. y no se la fic si
no de los que sin amar la persona del Rey. aman su
alma misma. Siis malays no tengo yo la culpa
yues lo aprendi de el Rey. en ofensa con el. y dexen
me amenzar. y si lo yazca ay por oido publico

Ofio

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USUALES

edicto y publico contra el Rey. q. m. lo en vno. No
contra mi que lo aprendi

n. 112

Enq. el jurato mas principal que v. ex. toca en suya
y el que pertenece al modo de socorrer al Rey en tan preci
mas necesidad. lo digo que yo se poco de arbitrio q
sacar dineros. pero sin embargo dire mi parecer = lo 2.º q
oyes como de x. años preciso de socorrerle y luego por
animo. o muy ignorante o muy imyo el negarle el so
corro. y tambien quise q. se reservada v. ex. que no es el
negarlo falta de amor de sus gober. Cavallos. sino un
concepto q. Generalmente tienen todos de la perdicion
del Rey del mal gobierno. y si va adicir Verdades cla
ras. es tal el odio q. el pueblo tiene si muy con prua
los q. cari. llega y penetra hasta donde no se como lo
diga. esto es asi con fundamento por inel y este peligro
no se puede excusar ningun principe q. lo tenga
simblando esto q. no censura en esta proposicion
como si fuera materia de religion. lo cierto es q. pasaria

n. 113

Digo 3.º que la proposicion de la p. 1.ª es la q.
me pa. mi parecer (con las qualidades q. dire luego)
ya unq. ha sido mal recuirda. y inco yo lo uno q.
esto ha ^{nacido} ~~de~~ de crea el pueblo q. de la que en e. q. p.
quedando se las demas si vas enq. q. esto ofuen
cosa terrible. lo otro las razones en que se funda

A la contradiccion son muy flacas. Baste de la q se ca
ala just. q es lo principal, y realmente se fundan
en manifestos errores, y finalmente yo pienso q
todo el daño se nacido de una desdicha q acaes desp
yonderada q como el cuidado de estos negocios, to
ca y principalmente a los privados, y ellos descan
do q el Rey se consiga un oxen y logos, y aca
dos aqui en favor de un. por q se ayuden a en cam
nar a los servicios, todo arbitrio q no sale de sus
confidencias como los privados, no lo ay en bien
no es muy q no sea ay laudido de nadie, y sino
De lo v. ex. que se auelo q se aca en las qun
tas de los azarios, quanto a bria que ayrouasen
a aquellos embelicos, y chymeras, solo por ay la
udiz a sus inventores, sin entendia ni la con
ueniencia, ni la just. ni la conciencia ~

n. 114

Yo me acuerdo q consulte con mi go don
Fernando de Toledo de arbitrio de la harina
stando en la corte, y con otros hombres doctos
todos tan agenos de presençionis, q oyo que
hasta aora no a llegado memorial suyo ama
nos de ningun ministro. dixele mi sentimi.
y juzgue por mas justo a quel arbitrio q otro
ning. por mas conueniente y de mas alivio.

y queriéndole proporcionar en el Reyno también se dice
 que se cansaba en vano. como si lo Virrey por los oídos por
 fulano. y fulano. y fulano y son de quien se fia el pri
 uado. sepan por que esto son inuenciones y sepan
 merido en la caueca de todo el yerro. sino es lo que ellos
 se han oído. Pues si son ellos los que se han de negociar
 con los procuradores de corte. claro está que ellos mis
 mos los desuían del intento de la pazina. y esto
 fue como se dice. y mas se dice. P. de f. de yerro
 dos que todos estos de quien infelizmente se
 fia el priuado no tratan del seruicio del Rey. ni
 de que se conceda ó negue lo que pide. ni del gusto
 del mismo priuado. que todo esto es en estos acciden
 te. Suprime al intento es su intento. que no es
 claro que se han de temer y se ha otro de meyo
 discursos. lo ha de descaer el priuado

n. 115

Y como con Dios no ay traza ni engaños. Como
 el intento de estos ha sido este intento. y no el bien publi
 co. todo se ha de ueracado. quien vio una junta ylla
 mazon sagrada. de publico tantas cosas. salieron
 los exarios que aturdiron el mundo. y quando ya estab
 an para nombrar exiguos. como todo era la bu
 tua de Nabuco donouor. Una china de vino rodando
 Una Verdad dicha con claridad. y sin temor. recozida

como alean por edictos publicos lo deshejo todo que
sin duda aquellos edictos no eran sino gritos de la
Statua de Versobaccu yedacos. y por dui de la ba
rina qno hauia salido de ellos negociaron q el
Reyno concediese un suyo dandole nombre para
cual todo de 62 millones con q se ar ombro el
mundo. de modo qno se hablo mas en el. y sin
ser neces y onca le van y quanto nombre que
mucho de ello y aun tomar no dependia de con
sentim^o del Reyno ni era menester tratarlo en
corte. pero quiso dios cezarlos para q pagasen
el castigo q merecen los q no buscan la Verdad
sin otro interes. Tratame del marim^o de inglan
ra. fuuo grandes juntas. y onca que fue. sino
la providencia de uina hec y resulto un o
plo lo deshejo. quizas quiso dios auerzonzanos
con la finza q de uio demostrar el parlamento
en fauor de su infame Caluino. Gracias a dios
q fuida de nos otros de modo q aun q ma. lo que
mos viera sin pensar el remedio. nose como estos
de enganos no han auierco los ojos al q uado
para q mire de quien fia sus acuerdos ~

Hallo que en la barina mas conuenien
cia q que en nada supponiendo q vengo en ellas

n. 116

117

Si total^{te} cesar las cosas suas ordinarias. por q^{ue} si habla
 mos de todo punto, ni es conueniente ni justo y con tal
 q^{ue} cada banega no se pague q^{ue} el medio ~
 para deprecacion de este m^{er} y azuca en q^{ue} alaba
 rina q^{ue} vulgar^{te} no ha sido bien recibida. y con q^{ue} es
 arbitrio insensible aduirtiendo lo q^{ue} lo q^{ue} mas le
 conuiene al Reyno es q^{ue} los rocosos q^{ue} asu maj. se ha
 cen sean no con ducaos tributos sino muy pocos y q^{ue}
 si se igualen y sean siendo pocos. mucho mas q^{ue} todos los
 q^{ue} al Rey se pagan. por q^{ue} Real mente la substancia de
 todos estos danos no conuente en la carga del tributo
 sino en el robo de los ministros y cobradores. q^{ue} claro
 sta, bien entendido. q^{ue} se importa poco al subdito pa
 gar de 8 acumbres de vino una. que la queda suya
 de agua. y no se para daño ning^o al estomago. y el daño
 sta en q^{ue} con la multa de los cobradores viene a ser
 quatro doblada la carga del tributo. y esto no para
 el Rey, sino para ministros y cobradores. no logga
 el Rey. pierda lo el Rey, ^{no} destronarse sus vasallos
 y llevarlo ladrones. y que es necesario. y preciso. y foreo
 no reducia q^{ue} fueren viables los tributos ayosos o a
 vno. do se uista en esta ciudad en un mismo dia
 salir para un lugar de sus casas. un cobrador de
 millones. otro del chapin de la Reyna, otro del diezmo.

ordinario. y por llevar decollas y de salarios diez Vueros
mas q' le valen al Rey todos sus servicios. Remede q'
vienen a pagar los jobres Vassallos diez Vueros mas de
lo que el Rey pide. Y no tiene otro reparo q' reduci
los todos a uno riu gonible, o a muy pocos para que
aya un solo ministro. y se le buxare sea uno. y
no tantos.

N. 118

Y por lo q' Principa^{le} m' de uer mag. y sus mi
nistros reparan por el conueto de sus Vassallos y
mientras no se fueren esta tirania de cobradores
y taxadores, ni el Rey puede ser socorrido ni sus
rentas. Y digno. y por el d^{ia} Mariana. lib. 3. de Re
p. c. 1. que en este remedio puso todo su cuidado
aquei gran Emperador Mixandro seuro. y Tac
to annalium. l. c. ii. de Heron y Joanna lo de
los desafueros de eligenzo de gente a buo ayun
to de remittir ciertos tributos. Y d'ano es q' estas de
ben de ser quezas sin remedio. y sus alta refiere el
bodino. 6. de repub. c. ii. q' no yndiendo la yrouincia
de Lengua de. supia estas vexaciones en las cortes
del año de 1556. supphio al Rey Henrrique. de
Francia quitarse todos los cobradores y q' estos
destruyan y desyoblaui la yrouincia. obligan
dole la misma yrouincia a cobrar sus rentas.

sucosta y ponerlas en la corte adonde el Rey mandare
 son las quezas de la codicia de los ministros y cobrado
 res tan antiguas q ha millones de años q ellas solas puen
 con hacer al pueblo odiosa los diezmos y tributos de los Re
 yes como de su tiempo lo encarece Cicero. l. 3. ad Quint.
 fratrem c. 5. y no supo el mismo ad l. 4. in Verrum con q
 encarece la saltad de Sicilia, sino con sola la yacien
 cia con q sufrian los cobradores de Roma. y con el mismo
 y mayor encarecim^{to}. se puede ponderar la de estos Re
 yes en sufrir la tirania de los cobradores de Madrid
 si porro (dice Cicero) nostros homines deligunt ut
ibi solii neque publicanus, neque negociator odio sit
 de modo q oy merecen bien los Vassallos de su mag^d.
 todas las alauancas q duo Scitiliano inaystogico
 c. 42. a los x^{ristianos} de la p^{rim}itia igl^{ia}. y oratio tan
 to aligandolo para en yruena de su virtud.

n. 119

Voluendome a mi proposito yo si en yruena
 de yruena q quando del todo los millones ordinari
 os. se hiziera la imyosicion de la harina a solo Real
 y medio por fanega. y q como V. c. x. aduicere se p^u
 de attenda q en esto contribuyen yobres y dueos. y los
 yobres mas. y q como en muy mas yan q los ricos
 q hablan de onos mantenimientos. y regalos ~

n. 120

En esto consiste la dificultad de lo. q han yruena

do este arbitrio de la Realina. pareciendoles que esta es una
proporcion bastante en justo el tributo ex doctrina que tiene
verbo. Videtur. Diedo. lib. 2. de liberat. christianis. c. 5. Castro
lib. 2. de lege generali. c. 5. & c. 10. Gabriel in q. dist. 13. q. 5.
Medina de rest. q. 13. Soto de just. civ. lib. 3. q. 1. ult. art.
ult. co. p. 1. lib. 2. de tributo. c. 33. dubio 1. Suarez de le
gib. lib. 5. c. 18. Molin. de iust. civ. tract. 2. de just. 674. n. 1.

N. 121

De solo peligro que se yo q. de motu amicus
ymuy graues doctores q. asentaron por conclusion
lana q. los tributos impuestos sobre las cosas usuales
y tanto como si elgan son impuestos. y solo los adm
tenen los comercios y contrataciones. arg. ex
int. vniuersi. & int. omnium. C. de vtilitatib. et int.
5. tit. 7. q. 5. y por la razon q. se sigue esta opinion con Ca
tano in verbo. Vutigalia ponderando q. en ellos es mas
grauado el pobre q. el rico. bi. quia radix & vnu
est indigentia. Vita qui magis indiget. magis vti
tur. & pauper. qui est oneratus filij. pluribus rebz
indiget. Vita q. soluet ex vtilitatibz. que esta
opinion de la Realina. y de Bobin. inc. super qui
burdam de verb. sign. Diedo. lib. 2. de liberat. christianis
c. 5. Toledo. lib. 5. sum. c. 73. n. 1. & alij plures. y este
es el vnicio fundamento de los doctos q. impug
nan el arbitrio de la Realina.

Pero

VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
GREDOS.USAL.ES

n. 122

Pero esto tiene inuincible respectar en el hecho y
 en el derecho lo 1.º porq̄ ya es asentada doctrina q̄ se sigue
 la composición de tributos en las cosas venales como el
 y el vino. y q̄ se usó el mejor modo de gouerno y car-
 gamenos sensible. resoluít. Anconing. r. y. d. i. c. 10. §.
 fin. Aluastro. in verb. gabela. 3. q. 5. Angelo. Verab. yedu-
 guon. n. 4. Medina de rest. q. 15. Navarro. c. 17. n. 202.
 Molina. q. 3. diuit. et iur. diuit. 669. conyos. sig. 16. r.
 diuit. c. 33. diuit. 7. y lo funda la r. m. Fran.
 suarez. 16. 5. de legib. c. 16. n. 3. y responde a los argum.
 de la opinion contr. y como cosa llana asienta esta doc-
 trina en elos Reynos. y ya sin controuersia de opinion.

n. 123

Lo 2.º porq̄ supuesto q̄ los doctores todos recono-
 cen q̄ no puede hauea en los tributos proporción geo-
 metrica. aunq̄ la regla es q̄ ha de hauea en ello propo-
 cion. seria error decir q̄ fueren menester en ello mas
 que una proporción moral. y sta es facil conseguirla
 porq̄ si en el tributo de la harina contribuyen igual-
 mente pobre y rico. por eso digo yo q̄ la contribucion
 sea real y medio por ranga no mas. no a q. Reales
 como decia el arbitrio de d. Fernando de Toledo q̄
 ubien gallardo. porq̄ lo que faltare sea que deo-
 tros tributos enq̄ no contribuyen los pobres conq̄ se
 viene a corrigierlos q̄ quiza desiguales. como luego
 dire ~

n. 124

Y suplico que el Rey no sea obligado a millones
de personas por la guerra de las Bullas antes mas y menos
monta este sueldo seis millones cada año a Real y m^o por
fanega. Pues hago este discurso de cada yerba. Una con
otra comeran cada una una fanega. y son en el año
de real y m^o son de cada y m^o que montan 6. millones

n. 125

Y por que estos contribuyen pobres y ri
cos igualmente, se pueden componer a esta desig
nidad, con que se pagan otras contribuciones para so
corro cumplido del Rey en que no paguen pobres
en la forma como se acuerda del Reyno

240 V. Ducados

Lo 1. en todos los sueldos y salarios que el Rey
paga. a 12. por 100. montan 240 V. Ducados ~

400 V. Ducados

Lo 2. en las mercedes hechas de 50 años a es
ta parte de 5. gratias en todas las provincias y mon
tan. 400 V. Ducados ~

30 V. Ducados

Lo 3. en el m^o por 100. al año de los cambios mo
ta. 30 V. Ducados ~

100 V. Ducados

Lo 4. en las encomiendas de las ordenes mi
litares. 100 V. Ducados ~

De manera que estos arbitrios juntos con el
de la barina tiene el Rey seis millones. 777^o V. Ducas
dos. y estos 77^o V. no contribuye ningun yobre
ni labrador ~

Por

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USAL.ES

n. 126

Pondero mas para q̄ del todo se recorra al Rey y
se deshaga la desigualdad que puede causar el au
bitrio de la Realina, supponiendo dos principios ne
cessarios en este gouerno. El uno es q̄ se ponga por exor
tratar de cargar al Reino cada dia de nuevos tributos.
para las necesidades del Rey, no disponiendo las co
sas del modo q̄ se trata del desempeño del yata imp
El. por q̄ sino es preciso con suuar, que no se trata
de la conservacion de esta monarchia, sino de su
total Ruina, por q̄ las necesidades del Rey, siempre
han de ser grandes. La flaqueza del Reino cada dia
mayor, y creciendo las cargas, y menguando las fu
erzas, es preciso que llegue dia, en q̄ se hunda de gol
pe todo, y así es preciso q̄ desde luego se ponga por
obra el desempeño, por q̄ llegue el dia, q̄ se balle el
patrimonio libre, y tan libre de la carga, q̄ puedan
hacer los tributos y respirar el Reino, q̄ poco ser
uirá conservar la monarchia por algunos tiem
pos, si bien a sea infalible q̄ ha de llegar dia, que
se caua de un golpe.

n. 127

Lo otro es q̄ es neces. supla en otro genero de tributos
(q̄ luego se dice) otro pedazo, para q̄ haya para todo, sin
q̄ en ellas contribuyan los gober. labradores q̄ en la
conservacion y alivio de estos se debe reparar infinto.

N. 128

Arbitrio como aya de los sagrados doctores nos
lo enseñan, pues aconsejan a los príncipes q quanto fuere
posible excusen de imponer tributos en las cosas usuales
y q los pongan y carguen en las demas cosas q miran mas
al ornato y solennidad de la corte. Vnos dicen de la Vi-
da, y aun dicen q en esto carguen mucho, por q así lo uno
realizan los gobernes, lo otro sirve de castigo ala vanidad
y demasia deslumbrada. A conclusion ex multis la
resuelua así Fran^{co} Suarez, lib. 5. de legib. c. 16. a n. 3. ibi.
nijlominus tamen, quia hęc tributa odiosa sunt com-
munitati Pauperum, et faciunt Principes illa excusa-
do, quoad fieri possit, multoq; melius erit in rebus, que
ad usus non necessarios, sed ad delicias, vel omnium
ornatum, vel curiositatem defrunt, similia on-
era, vel similia imponere

N. 129

Desta sancta doctrina hago y oídiscurso consi-
derando, q nunca he podido assentir a tantas prag-
maticas, y sobre este punto dixi haço en el memo-
rial, que tanto enojo dio, q pienso q arañe sino ala
bisonja, y adulacion, y no puedo dexar de ponderar
q en otros funde larga m.^{ta} que repugnaban a bue-
nas leyes de estado, y gouerno tanto q dictos y prag-
maticas, y la bisonja se enoja con migo, y desmo se
uiz si aora se enoja con los consi. q cada via las

Van

Van dando tiempo. y nuevas suspensiones reconociendo el
 peligro de su obsequancia, de manera q̄ Podría aquel memo-
 rial que xarue de aquellos y d̄tos. y yrigones con q̄ se casti-
 go la d̄nicha, deuro de ser con lo que a otro proposito
 y pondero Tertulliano in apologetico. aduersus gentes. quia
puto iam non ideo meruit p̄gram. quia nocens est. sed
quia non requirendus inuentus est.

n. 130

Y en el mismo lugar parece q̄ habla Tertulliano
 con aquellas censuras y yrigones en defensa de aquel
 memorial. q̄ si v. l. x. se ha uisto Sallara. q̄ no huuo en el
 mas delicto. q̄ una demerita de verdad. y orq̄ nunca
 se supo q̄ Proposicion falsa. o mal sonante huuo que
 expurgar. y claro esta q̄ su autor q̄ tankeuras pro-
 tecto en el mismo rendirse ala censura y correccion
 de la iglesia. no rehusara. ni aun de d̄uirse de que
 alguna doctrina de las q̄ asento. si se yuueran
 aduertido de qual. sin mas defensa q̄ obedecer et̄-
 am captiuantes intellectum. como dixo S̄ Pablo,
pero hasta aora nadie saue q̄ proposicion diomo-
tico asemjante y d̄tos. antes todo el mundo p̄-
go. q̄ se ha uia tomado aquel arbitrio. para espar-
tar la verdad. y q̄ nadie la diacue. y q̄ se mar llega
re a oydos del Rey. Obtententiam dice Tertulliano
q̄ no lo digo yo necessitate confessam. negat in qu

tendos. Ut innocentes. Et mandat iurisi Innocentes
parit. Et scuit. diuimulat. Vanimalucit. quid
temerijsum censura circumuenit. Si damnas. cur
non inquiris. cur non absoluis. si non inquiris.

n. 131

Y Voluendo amigrosos. y acclame amigrosos
lo. reuocara todas estas pragmatias. Lo uno porq
Sacerdas. y no guardadas con lengua de lamina
Vna just. Lo otro porq en reuocadas. no ay descre
deto ning. supuesto q no las resoluieron los conse
jos. acuya auctoridad se debe deffirir todo. Lo otro
porq con suspendidas se da a entender q los conse
jos reconocen y eligen. y a falta de su ynt.
yano y de tener remedio ~

n. 132

Y asi en todas las villas de seda y lana prohibi
das onellas. cargara la contribucion. en la qual no pa
ga ningun pobre. ni labrador. q ni Villen Vayetas
de sevilla ni jerezuanes. ni vidas. y esto lo desposi
cia de manua. q no fuera menester y dar nada a las
ciudades. lo i. q nada queda tener con los caua
llos. sin q pague tanto al Rey cada año. ni de qua
tro. sin q pague doblado. y este no es tributo. ni es
nuestro consentimiento. del Reyno. porq an de lo
obligana q paga con. sino solo bien aca como
castigo de la vanidad y ostentacion. q as los 20

660600duc

ducados bago y o q. q. abra en el Reino casi un mill cochue
monta cada año 660600 ducados

n. 133

Hiciera ley q. nadie podiera vender bayeta de su y ni
perpetuar, ni genias de seda. sin q. pagara de cada vara 8.
maravedis al Rey. y esto no era cargar la contratacion
sino al que lo gasta y consume. y en todas las vilas pro
biuidas montara un agrar suma, q. nadie tuuiera ca
mas ni colgaduras de seda, ni de seda con plata sin
q. pagase cada año al Rey tanto en las comidas rega
ladas. dulces. paños. gallinas. perdices. rievos. papel.
y otras cosas a este tono. q. no gastan ni consumen y obrey
y esto q. se entendiera tambien con todo género de per
sonas eclesiasticas. y de todo esto se sacaria otra gran
suma q. no me atreuo a echar la cuenta de todo y
no bien puzo que de todas estas cosas y cochus saldran
cada año 500 ducados. y en cada paga el y obrey ni el
labrador. q. solamente contribuyen en la basina. con
q. de todo queda de huey la desigualdad q. se pon
diza entre pobres y ricos

500 Ducados

n. 134

de Manera q. en solas estas cosas se viene a sacar
millon y medio de la basina. mas de un millon de
subsido y escusado. y bulas. ya un millon. y 300 duc.
4. que vienen de las indias cada año q. el Rey. y otras
cosas q. no puedo tener en la memoria. q. llegan casi

N. 135

a 13 millones cada año y biengovernado, bastara con gastar comen-

de estos gaste el Rey en su casa cada año 700 Uducados
y che a mal otros 300 Uducados en un millon. y a que se o a 200 mil
llon y de desmenzando el gatin y si mi qd fuere ena
da y saliere menos gaste el Rey menos en su casa de lo
y digo. y a que menor de un millon y de desmenzando

El saca de todo esto 500 Uducados cada año qd
en su casa por todo dos millones. y mi. quedandole casi
once millones o por lo menos mas de 10 cada año y
lo gaste de exercitos y armadas y de reparar y a
sa m. en el labradorez. como V. l. x. y on diera. u cosa ta
pula. santa. y V. l. al Rey. que no tiene en su casa
y por qd con esto viene el Rey a darles los l. s. de la
una. y a d. de for. sustenta. y que con poco qd se ve
socorrido. si quiera y tener trigo y guada y sembrar
y asi qd del sustento de estos depende el sustento y la
sust. de todo el Reyno. y que estando ellos en pie
en el campo y el hidalgo. del cauallero de este
siabro. qd y todas estan menguadas y a falta de
labradorez. y los campos baldios. y no se y o en que
quede el Rey ni para emplear esta cantidad. ni ma
y a proueyam. y si sus rentas. y vassallos. ni qd
cosa puede hauer mas precisa y en esta razon no
veomas y on diera qd V. l. x. tiene aduertido

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
GREDOS. USALES

n. 136
 Una cosa Reyervado conq^{do} fin á todo este discurso q^o
 supuesto q^o conviene el desengeno del patrim^o N^o tan preciosa
 me^o Arroyodia conseguir con suavidad. y singel Reino por
 ganada de uicaria de estremo de q^o este cargo tocara al estado
 eclesiastico, de manera q^o todos los millones q^o se p^o solo
 se sacara al Rey el subsidio. y reservado. y q^o cada ig^l. ay^o
 dral en su obispado cada año con lo q^o se tocara y mar las
 Vacantes de todas las rentas eclesiasticas. Fuiera cuidada
 deya redimiendo hasta la concurrente cantidad de alcava
 los pl^o año sig^o Lo mismo. y de este modo el clero sacia gran
 serui^o adios. pues q^o cada sus rentas redimiendo el cap^o berio
 de la N^o Traienda Gran benef^o. a todo el Reino. pues lo
 quedaba y geranca de q^o llegaria q^o en q^o se aluian y de tan
 tos tributos. Al clero no se le sacia agravi^o. pues el sub^o si
 dio q^o paga al Rey se sacia conuertido en benef^o. un^o
 uera l^o por sus propias manos. con doblado a provey^o
 m^o. pues casi ya un mas de la 3.^a de estas contribuciones
 se quedan en poder de ex^o poreros. y ministros. de modo
 q^o ellos en q^o a los tributos son mas q^o yrim^o q^o el Rey = y
 en las Vacantes de todo lo eclesiastico saldra una
 gran suma sin quejas de nadie. pues á cada se seguiran
 las rentas. y de los obispados. encomiendas. y demas
 prebendas q^o son del patronato go N^o podria el Rey
 de tener la present^o. por lo menos un año. y todo esto
 q^o las mismas iglesias catedrales se cobren y recojan

prediman de las alcavalas de sus ciudades, y esto es lo que
el Rey ha de pedir al papa y no bace tributarios, a los ec-
clesiasticos, que cosa que trae consigo mal exemplo, mu-
dano, sin conseguirse jamas proveyo, y como el Rey
con engaños que aduce da a este, y a otro privado
gozo de muchos encomiendas tan lastimosas m-
diera por lo menos. Un año a este descompeno, y as-
le daba asi mismo, a sus Reinos, a sus Vassallos, y a
los Verdaderos privados.

n. 137.

Harto he cansado a V. ex. con tanto de
curfos y yessados. Pienso V. ex. mi buen deseo, y
suylamie faltas. Que Dios castigo, que yo se vea de
Dios, y del Rey, me muere a decir lo que siento, la gura
Verdad a pexa m. y Guarde Dios a V. ex. muchos
años, con los aumentos del Vida y estado, que
yo Ameno de sus siervos deseo.

Alonso Valboa
de magro befo

